



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXV - N° 17/25 – 12 de FEBRERO de 2025

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO

Vice Intendente: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

Jefatura de Gabinete: Sr. Sebastián IRIARTE

Secretario de Gobierno: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN

Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ

Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Sra. María Belén BORGNA

Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sr. Alejandro David FERREYRA

Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades: Sra. Alejandra VUOTO

Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ

Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES

Secretario Legal y Técnico: Abog. Fernando Andrés VERA

Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Jorge Adrián HERRERA

Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA

Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA

Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA

Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA

Concejala: Sra. Yesica Valeria GARAY

Concejala: Sra. María Belén MONTE DE OCA

Concejales: Sr. Valter Carlos TAVARONE

Concejales: Sr. Juan Nicolás PELLOLI

Concejales: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE

Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER

Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE

Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: C.P. Mariana Magali IGLESIAS

Vocal: Abog. Hugo Gastón MARTINCO

Vocal: Ing. Martín Iván GESSAGA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

51

USHUAIA, 09 ENE 2025

VISTO: el Expediente E-12220/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Turismo se ha solicitado autorización para contar con pasantes de la carrera de Turismo, a través del Convenio Marco registrado bajo el N° 13480, aprobado por Decreto Municipal N° 377/2019, celebrado entre este Municipio y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las partes se comprometen a aplicar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, y del Reglamento de Pasantías Educativas de la citada Universidad.

Que ha tomado intervención el Secretario de Jefatura de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que en fecha 30 DIC 2024 se han celebrado los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas entre los alumnos Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur detallados en el Anexo I del presente, y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, con el objeto de que los pasantes adquieran experiencias de campo relacionadas con su especialidad.

Que las actas referenciadas se encuentran registradas bajo los números especificados en el Anexo I del presente, resultado pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Acuerdos Individuales de Pasantías suscriptos entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Lic. Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI, D.N.I. N° 13.699.466; los pasantes

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

///.2.

mencionados en el Anexo I que acompaña y forma parte del presente; y este Municipio, representado por la Secretaria de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I. N° 25.075.792; los cuales tienen por objeto promover en los pasantes, experiencias de campo relacionadas con su especialidad. Ello, según los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objeto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las interesadas, a los interesados y a la Secretaría de Turismo con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 51 - 2024.-

α

Guillermo Javier Navarro
Subsecretario de Gestión
Integral de Proyectos

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 51 /2024

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	N° Acuerdo
1	Ana Paula MONTENEGRO	44.236.513	20985
2	Matías Alejandro SOTO MANQUILEPE	44.564.084	20986
3	Daniela Ester HUAQUIL AGUILANTE	43.343.377	20987
4	Valeria LOBO	37.908.375	20989
5	Mariana OLIVA	45.516.567	20990

α

Guillermo Javier Navarro
Subsecretario de Gestión
Integral de Proyectos

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



G. Farina FERNANDEZ
 de Dpto Normas Municipales
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia



ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 20990
 Ushuaia, 30 DIC 2024
 Abog. Baldomero Carlos LAYAN,
 Director Legal y Técnico - S L y T
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuego Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y la Municipalidad de Ushuaia con domicilio legal en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para la alumna OLIVA, Mariana C.U.I.L. N° 27-45516567-4, estudiante activa de la Carrera de Tecnicatura en Turismo de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en Eva Perón 785, en adelante denominado LA PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a LA PASANTE la práctica en EL ORGANISMO, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

b) Lograr que LA PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, el ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para LA PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

- Atención al público, en forma presencial, telefónica y digital, en la Dirección Integral de Información Turística, en la oficina de la Secretaría de Turismo sita en Prefectura Naval Argentina N° 470.
- Prestar apoyo logístico para el relevamiento de oferta y demanda de alojamiento.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@untdf.edu.ar / Fuego Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Río Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



G. Fariña FERNANDEZ
 Jefe Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

20990

Ushuaia, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia

30

Secretaría de Cooperación y Relaciones Institucionales de la
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- Registro y control de cantidad de personas, procedencia y rango etario, entre otros, de los usuarios de la oficina de información.
- Participación en el relevamiento y detección de la oferta informal de alojamiento de la ciudad.
- Apoyo en la recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Entrega y control de material promocional gráfico a requerimiento de prestadores y/o usuarios. Como así también su revisión y eventual corrección.
- Participación en curso de capacitación que se dicten para el personal de la Dirección en la que desarrollarán sus prácticas.
- Participación en los trabajos de otras áreas de la Secretaría de Turismo, a fin de que puedan conocer todas las actividades que aquí se desarrollan.
- Difundir las herramientas digitales de la Secretaría, tales como página WEB, Aplicación móvil y Redes Sociales.
- Asistencia en la actualización constante de la información que se suministra.
- Colaboración en la digitalización del registro de prestadores turísticos.

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, desde el 1/12/2024 y hasta el 1/5/2025, con una jornada diaria de 4 horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana: lunes a viernes

-Horario: a convenir con la pasante (para no afectar sus horarios de cursada)

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo Municipal de Empleo Ushuaia para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

CUARTA: LA PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. La suma asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00).

Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en el Artículo N° 16 de la Ordenanza (CS) N° 012/2017.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@untdf.edu.ar / Fuegia Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Rio Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 20990

30 DIC 2024

Ushuaia,

Abog. Baldomero Carlos L...

Dirección Legal y Técnico - S...

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. Fariño FERNANDEZ
Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

30

Autonomía Universitaria en Argentina

QUINTA: LA PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de EL ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: LA PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: LA PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a EL ORGANISMO, ni con LA UNIVERSIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente de la pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: LA PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de LA PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que EL ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de LA PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales de la pasante son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejores o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
info@untdf.edu.ar / Fuego Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Rio Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



BAJO EL N° ~~20990~~ **30 DIC 2024**

Ushuaia, ~~...~~ **30 DIC 2024**

~~...~~ **Baldomero Carlos LAYANA**
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia

30
 Jefe de la Consejería Constitucional de la
 Autonomía Universitaria en Argentina

organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) EL ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si la pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a Hernán QUESADA, DNI N° 23.872.262. EL ORGANISMO designa como Tutora para la coordinación y evaluación a su cargo a la Lic. HIRSCH, Débora C.U.I.L N° 27-12497167-0. Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de LA PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para EL ORGANISMO y el restante para LA PASANTE, a los 30 días del mes de DIC de 2024.

Lic. Gabriel A. Korembli Pellegrini
Director
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Oliva Magiana Rita
DNI: 45.516.567

Viviana MANFREDOTTI
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Lic. DEBORA HIRSCH
Directora Integral de
Información Turística
Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

G. Farina FERNANDEZ
Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria FERNANDEZ
 Dpto. Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

30
 Autorizada por el Poder Ejecutivo de la
 Autonomía Universitaria en Argentina

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 20989
 30 DIC 2024
 Ushuaia,
 Abcg. Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuego Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y la Municipalidad de Ushuaia con domicilio legal en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para la alumna Valeria, LOBO, C.U.L.L. N° 27-37908375-2, estudiante activa de la Carrera de Tecnicatura en Turismo de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en TESHNE 730, en adelante denominado LA PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a LA PASANTE la práctica en EL ORGANISMO, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

b) Lograr que LA PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, el ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para LA PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

- Atención al público, en forma presencial, telefónica y digital, en la Dirección Integral de Información Turística, en la oficina de la Secretaría de Turismo sita en Prefectura Naval Argentina N° 470.
- Prestar apoyo logístico para el relevamiento de oferta y demanda de alojamiento.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@untdf.edu.ar / Fuego Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thome 302 - CP9420 Río Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Verónica FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



BAJO EL N° 20989
30 DIC 2024
Ushuaia.
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- Registro y control de cantidad de personas, procedencia y rango etario, entre otros, de los usuarios de la oficina de información.
- Participación en el relevamiento y detección de la oferta informal de alojamiento de la ciudad.
- Apoyo en la recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Entrega y control de material promocional gráfico a requerimiento de prestadores y/o usuarios. Como así también su revisión y eventual corrección.
- Participación en curso de capacitación que se dicten para el personal de la Dirección en la que desarrollarán sus prácticas.
- Participación en los trabajos de otras áreas de la Secretaría de Turismo, a fin de que puedan conocer todas las actividades que aquí se desarrollan.
- Difundir las herramientas digitales de la Secretaría, tales como página WEB, Aplicación móvil y Redes Sociales.
- Asistencia en la actualización constante de la información que se suministra.
- Colaboración en la digitalización del registro de prestadores turísticos.

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, desde el 1/12/2024 y hasta el 1/5/2025, con una jornada diaria de 4 horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana: lunes a viernes

-Horario: a convenir con la pasante (para no afectar sus horarios de cursada)

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo Municipal de Empleo Ushuaia para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

CUARTA: LA PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. La suma asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00).

Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en el Artículo N° 16 de la Ordenanza (CS) N° 012/2017.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 20989

30 DIC 2024

Ushuaia,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

30

Minam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Autonomía Universitaria en Argentina

QUINTA: LA PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de EL ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: LA PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

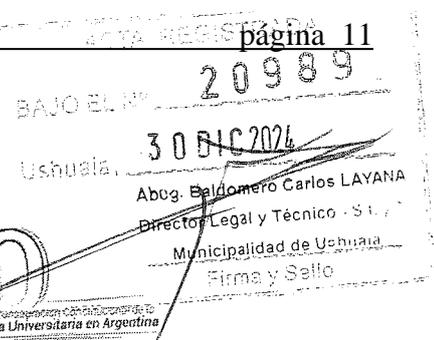
SÉPTIMA: LA PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a EL ORGANISMO, ni con LA UNIVERSIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente de la pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: LA PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de LA PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que EL ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de LA PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales de la pasante son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejores o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u



organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) EL ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si la pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a Hernán QUESADA, DNI N° 23.872.262. EL ORGANISMO designa como Tutora para la coordinación y evaluación a su cargo a la Lic. HIRSCH, Débora C.U.I.L N° 27-12497167-0. Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de LA PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para EL ORGANISMO y el restante para LA PASANTE, a los ... días del mes de ... de ...

[Signature]
Lic. Gabriel A. Korembli Pellegrini
Director
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
Valeria Lobo
Valeria Lobo
DNI: 37.908.375

[Signature]
Viviana MANFREDI
Secretaría de ...
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
G. Fariña FERNANDEZ
Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Lic. DEBORA HIRSCH
Directora Integral de
Información Turística
Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 20987

G. Fariña FERNANDEZ
 Jefe de Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

30

Autonomía Universitaria en Argentina

Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuegia Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y la Municipalidad de Ushuaia con domicilio legal en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para la alumna HUIQUIL AGUILANTE, Daniela Ester C.U.I.L. N° 27-43343377-2, estudiante activa de la Carrera de Lic. en Turismo/Tec. en Turismo de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en José Cabezas 423, en adelante denominado LA PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a LA PASANTE la práctica en EL ORGANISMO, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

b) Lograr que LA PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, el ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para LA PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

- Atención al público, en forma presencial, telefónica y digital, en la Dirección Integral de Información Turística, en la oficina de la Secretaría de Turismo sita en Prefectura Naval Argentina N° 470.
- Prestar apoyo logístico para el relevamiento de oferta y demanda de alojamiento.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@untdf.edu.ar / Fuegia Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Río Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signatures and initials]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabián FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

30 años de la Constitución
Autonomía Universitaria en Argentina

BAJO EL N° 20987
Ushuaia, 30 DIC 2024
Abcg. Baldomero Cabos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- Registro y control de cantidad de personas, procedencia y rango etario, entre otros, de los usuarios de la oficina de información.
- Participación en el relevamiento y detección de la oferta informal de alojamiento de la ciudad.
- Apoyo en la recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Entrega y control de material promocional gráfico a requerimiento de prestadores y/o usuarios. Como así también su revisión y eventual corrección.
- Participación en curso de capacitación que se dicten para el personal de la Dirección en la que desarrollarán sus prácticas.
- Participación en los trabajos de otras áreas de la Secretaría de Turismo, a fin de que puedan conocer todas las actividades que aquí se desarrollan.
- Difundir las herramientas digitales de la Secretaría, tales como página WEB, Aplicación móvil y Redes Sociales.
- Asistencia en la actualización constante de la información que se suministra.
- Colaboración en la digitalización del registro de prestadores turísticos.

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, desde el 1/12/2024 y hasta el 1/5/2025, con una jornada diaria de 4 horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana: lunes a viernes

-Horario: a convenir con la pasante (para no afectar sus horarios de cursada)

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo Municipal de Empleo Ushuaia para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

CUARTA: LA PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. La suma asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00).

Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en el Artículo N° 16 de la Ordenanza (CS) N° 012/2017.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
info@untdf.edu.ar / Fuego Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Rio Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



G. Fariña FERNANDEZ
 Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia



ACORDADO REGISTRADO
 BAJO EL N° 20987
 Ushuaia, 30 DIC 2024
 AbDg. Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

QUINTA: LA PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de EL ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: LA PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: LA PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a EL ORGANISMO, ni con LA UNIVESIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente de la pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: LA PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de LA PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que EL ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de LA PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales de la pasante son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejores o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u

BAJO EL N°

209887
30 DIC 2024

Ushuaia,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

30

Autonomía Universitaria en Argentina



organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) EL ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si la pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a Hernán QUESADA, DNI N° 23.872.262. EL ORGANISMO designa como Tutora para la coordinación y evaluación a su cargo a la Lic. HIRSCH, Débora C.U.I.L N° 27-12497167-0. Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de LA PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para EL ORGANISMO y el restante para LA PASANTE, a los ...30... días del mes de ...Diciembre... de ...2024...

Lic. Gabriel A. Korembiti Pellegrini
Director
Instituto de Desarrollo Económico e Innovador
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lic. Débora Hirsch
43343377

Viviana MANFREDDOTTI
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Lic. DEBORA HIRSCH
Directora Integral de
Información Turística
Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fariña FERNANDEZ
Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Farina FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

30

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 20986
Ushuaia, 30 DIC 2024
Abog. Baldozero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello
Autonomía Universitaria en Argentina

Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuegia Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y la Municipalidad de Ushuaia con domicilio legal en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para el alumno Matias Alejandro SOTO MANQUILEPE, C.U.I.L. N° 20-44564084-1, estudiante activo de la Carrera de Licenciatura en Turismo de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en Isla de los Estados 4143, en adelante denominado EL PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a EL PASANTE la práctica en EL ORGANISMO, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

b) Lograr que EL PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, el ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para EL PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

- Atención al público, en forma presencial, telefónica y digital, en la Dirección Integral de Información Turística, en la oficina de la Secretaría de Turismo sita en Prefectura Naval Argentina N° 470.
- Prestar apoyo logístico para el relevamiento de oferta y demanda de alojamiento.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Info@untdf.edu.ar / Fuegia Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signatures and initials]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 20986

Ushuaia, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos...

Director Legal y Técnico...

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



J. Fariña FERNANDEZ
de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



- Registro y control de cantidad de personas, procedencia y rango etario, entre otros, de los usuarios de la oficina de información.
- Participación en el relevamiento y detección de la oferta informal de alojamiento de la ciudad.
- Apoyo en la recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Entrega y control de material promocional gráfico a requerimiento de prestadores y/o usuarios. Como así también su revisión y eventual corrección.
- Participación en curso de capacitación que se dicten para el personal de la Dirección en la que desarrollarán sus prácticas.
- Participación en los trabajos de otras áreas de la Secretaría de Turismo, a fin de que puedan conocer todas las actividades que aquí se desarrollan.
- Difundir las herramientas digitales de la Secretaría, tales como página WEB, Aplicación móvil y Redes Sociales.
- Asistencia en la actualización constante de la información que se suministra.
- Colaboración en la digitalización del registro de prestadores turísticos.

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, desde el 1/12/2024 y hasta el 1/5/2025, con una jornada diaria de 4 horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana: lunes a viernes

-Horario: a convenir con EL PASANTE (para no afectar sus horarios de cursada)

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo Municipal de Empleo Ushuaia para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

CUARTA: EL PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. La suma asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00).

Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en el Artículo N° 16 de la Ordenanza (CS) N° 012/2017.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 20986

Ushuaia, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L. / T.

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

G. Farina FERNANDEZ
 Jefe Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

30
 Instituto de la Cooperación Universitaria de la
 Autonomía Universitaria en Argentina

QUINTA: EL PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de EL ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: EL PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a EL ORGANISMO, ni con LA UNIVESIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente de EL PASANTE, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: EL PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que EL ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de EL PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales de EL PASANTE son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejores o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@unidf.edu.ar / Fuegos Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Rio Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Fernando FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

30
Sede de la Universidad
Autonomía Universitaria en Argentina

BAJO EL N° 20986
30 DIC 2024
Ushuaia,
Abog. Baldomero Carlos CATANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) EL ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si EL PASANTE decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a CHENLO, Sergio DNI N° 17.937.777. EL ORGANISMO designa como Tutora para la coordinación y evaluación a su cargo a la Lic. HIRSCH, Débora C.U.I.L N° 27-12497167-0. Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de EL PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para EL ORGANISMO y el restante para EL PASANTE, a los ...30... días del mes de ...Enero... de ...2024...

Lic. Gabriel A. Korembli Pellegrini
Director
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Viviana MANFREDO
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Lic. DEBORA HIRSCH
Directora Integral de
Información Turística
Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MATIAS ALEJANDRO SOTO MARQUEZ/LEPE
99504 024



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... FERNANDEZ
 Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal/Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

30

Autonomía Universitaria en Argentina

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 20985
 Ushuaia, 30 DIC 2021
 Abog. Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico - S.L y T
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuegia Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y la Municipalidad de Ushuaia con domicilio legal en San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para la alumna Ana Paula MONTENEGRO, C.U.I.L. N° 21-44236513-5, estudiante activa de la Carrera de Licenciatura en Turismo de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en Los Lupinos 1851, en adelante denominado LA PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

a) Brindar a LA PASANTE la práctica en EL ORGANISMO, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

b) Lograr que LA PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, el ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para LA PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

- Atención al público, en forma presencial, telefónica y digital, en la Dirección Integral de Información Turística, en la oficina de la Secretaría de Turismo sita en Prefectura Naval Argentina N° 470.
- Prestar apoyo logístico para el relevamiento de oferta y demanda de alojamiento.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@untdf.edu.ar / Fuegia Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Río Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signatures and initials]

BAJO EL N° 20985

Ushuaia, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero...

Director Legal y Técnico - S.T.

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



J. Farina FERNANDEZ
 Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia



- Registro y control de cantidad de personas, procedencia y rango etario, entre otros, de los usuarios de la oficina de información.
- Participación en el relevamiento y detección de la oferta informal de alojamiento de la ciudad.
- Apoyo en la recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Entrega y control de material promocional gráfico a requerimiento de prestadores y/o usuarios. Como así también su revisión y eventual corrección.
- Participación en curso de capacitación que se dicten para el personal de la Dirección en la que desarrollarán sus prácticas.
- Participación en los trabajos de otras áreas de la Secretaría de Turismo, a fin de que puedan conocer todas las actividades que aquí se desarrollan.
- Difundir las herramientas digitales de la Secretaría, tales como página WEB, Aplicación móvil y Redes Sociales.
- Asistencia en la actualización constante de la información que se suministra.
- Colaboración en la digitalización del registro de prestadores turísticos.

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, desde el 1/12/2024 y hasta el 1/5/2025, con una jornada diaria de 4 horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana: lunes a viernes

-Horario: a convenir con la pasante (para no afectar sus horarios de cursada)

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo Municipal de Empleo Ushuaia para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

CUARTA: LA PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. La suma asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00).

Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en el Artículo N° 16 de la Ordenanza (CS) N° 012/2017.

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 info@unidf.edu.ar / Fuegia Basket 251 - CP9410 Ushuaia / Thorne 302 - CP9420 Rio Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Fariña FERNANDEZ
Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



QUINTA: LA PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal de EL ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: LA PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: LA PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación a EL ORGANISMO, ni con LA UNIVESIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente de la pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: LA PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de LA PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que EL ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de LA PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales de la pasante son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejores o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u

BAJO EL N° 20390
Ushuaia, 30 DIC 2024
Abog. Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal / Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mariano G. Farina FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) EL ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si la pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a Hernán QUESADA, DNI N° 23.872.262. EL ORGANISMO designa como Tutora para la coordinación y evaluación a su cargo a la Lic. HIRSCH, Débora C.U.I.L N° 27-12497167-0. Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de LA PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

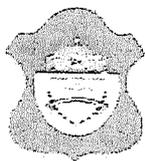
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para EL ORGANISMO y el restante para LA PASANTE, a los ...30... días del mes de ...Diciembre... de ...2024...

Lic. Gabriel A. Korembli Pellegrini
Director
Instituto de Desarrollo Económico e Innovación
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Viviana MANFREDDOTTI
Secretaría de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Lic. DEBORA HIRSCH
Directora Integral de
Información Turística
Secretaría de Turismo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Montenegro Dra Paula
44 276 513



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 09 ENE 2025

VISTO el Decreto Municipal N° 1977/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1977/2015 se procedió a la creación de las Coordinaciones incorporando en su Anexo I la Coordinación de Oficina Privada, aprobando sus Misiones y Funciones, dependiendo de la Subsecretaría de Unidad de Intendencia.

Que resulta necesario designar al o la titular de dicha cartera.

Que la Sra. Carolina Lucia MARTINEZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.173.577, reúne las condiciones para ocupar dicho cargo, a partir del primero (1°) de enero de 2.025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de Coordinadora de Oficina Privada a la Sra. Carolina Lucia MARTINEZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.173.577, a partir del primero (1°) de enero de 2.025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la Categoría de la Coordinadora designada en el presente Decreto es Nivel 1.

ARTICULO 3°.- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias correspondientes.

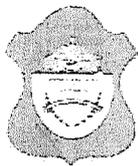
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 52 /2025.-

Guillermo Javier Navarro
Subsecretario de Gestión
Integral de Proyectos

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego:
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 09 ENE 2025

VISTO el Decreto Municipal N° 2282/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así, sus normas de organización interna, estableciéndose que se mantendrían las estructuras vigentes, hasta su modificación.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que, dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que se estima conveniente designar como Asistente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Sra. Nora Raquel RODRIGUEZ, D.N.I N° 14.498.843, a partir del siete (7) de enero de 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día siete (7) de enero de 2025, como Asistente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Sra. Nora Raquel RODRIGUEZ, D.N.I N° 14.498.843. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la categoría de la Asistente designada en el presente Decreto en Nivel 1.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 53 /2025.-

Guillermo Javier Navarro
Subsecretario de Gestión
Integral de Proyectos

Walter Vivoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

09 ENE 2025

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

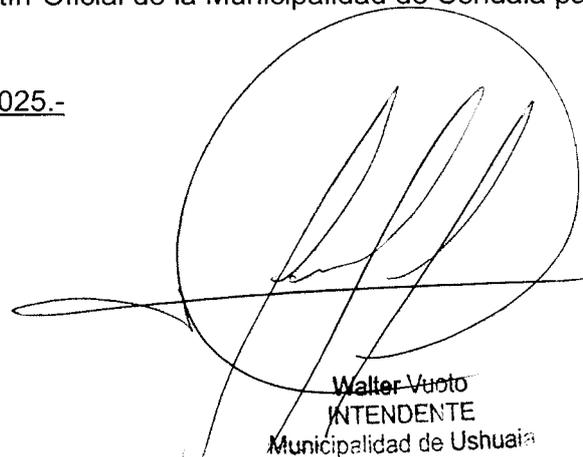
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 54 /2025.-

a


Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

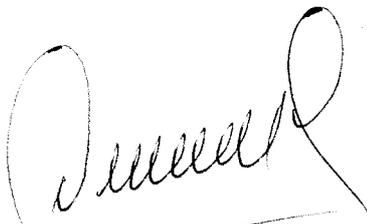


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° ⁵⁴ /2025

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-1228/2024	20983	Verónica Abigail GARCÍA CAPURRO
2	E-10953/2024	20984	Patricia Micaela DE MARCHI

α


Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

JUNTAS DEL GOBIERNO

CONTRATO REGISTRADO
2024
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"
Dpto. Finanzas - ERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 30 DIC 2024, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Arquitecta, Patricia Micaela DE MARCHI, D.N.I. N° 40.270.621, con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 28 PB 3, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que la misma brinde servicios inherentes a su profesión, de asesoramiento, planificación, dirección de obras, representación técnica y desarrollo de proyectos varios, a requerimiento del sr. Jefe de Gabinete por el periodo de diciembre de 2024 a enero de 2025, con una carga horaria full time; y por el periodo de febrero a abril de 2025 realice tareas de supervisión de proyectos de arquitectura, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales, de Lunes a Viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (1) de diciembre de 2024 y hasta el día treinta (30) de abril de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000.000,00), pagaderos de la siguiente manera: DOS (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.800.000,00) por los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025; y TRES (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.200.000,00) correspondiente a los meses de febrero a abril de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando *Certificado de Situación Fiscal Regular* emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (A.R.E.F.), *Certificado de Situación Fiscal Regular*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 20204

USHUAIA, 30 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S U T

Municipalidad de Ushuaia FIRMA Y SELLO

emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de ARCA, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

--- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juanam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. Fagnola FERNÁNDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	BAJO-EL N° 20983
USHUAIA,	30 DIC 2024
Abog. Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico - S.L y T Municipalidad de Ushuaia	
FIRMA Y SELLO	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 30 DIC 2024, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, de la ciudad de Ushuaia, ad- referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Verónica Abigail GARCIA CAPURRO, D.N.I. N.º 38.407.077, con domicilio en la calle Remolinera Negra N.º 2515, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que la preste servicios administrativos en la Dirección de Administración, Archivo y Despacho Protocolar, dependiente de la Subsecretaría Unidad Intendencia, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El servicio contratado será prestado por el lapso de seis (06) meses, a partir del día uno (01) de diciembre de 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.200.000,00), pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$700.000,00) correspondiente a los meses de diciembre de 2024 a mayo de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, al que le adjuntará certificados de situación fiscal regular emitidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes en A.F.I.P, y seguro por accidentes personales, en las condiciones que corresponda, de acuerdo a los servicios contratados.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N°



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 20903
USHUAIA, 30 DIC 2024
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia **FIRMA Y SELLO**

3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

SIXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

--- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
García López (Ushuaia)
33401017

[Handwritten signature]
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Miriam G. Fariña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 ENE 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 37 inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal se establece como competencia exclusiva de la Intendencia nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de dicho cuerpo legal y de las demás normas que se dicten en su consecuencia.

Que en el tercer párrafo del artículo 1° del Convenio Municipal de Empleo se reconoce la existencia de condiciones complementarias de trabajo, que fundadas en razones objetivas, requerirán tratamiento diferencial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de reconocer las tareas realizadas por la Dirección de Defensa Civil.

Que esa situación se ha visto reflejada en el dictado de diversos instrumentos, como lo son el Decreto Municipal N°927/2019 y el acta registrada bajo el N°17671, aprobada por Decreto Municipal N°1436/2022, ratificado por O.M. N° 6109.

Que sin perjuicio de ello y atendiendo a la magnitud e importancia de las tareas que se llevan a cabo en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, las que apuntan en general a la seguridad y bienestar de la población y en particular de las personas que cualquiera sea el motivo padezcan las consecuencias disvaliosas de algún accidente o catástrofe, se entiende necesario establecer en un 32% del salario mínimo convencional, el adicional establecido en el artículo 50.12 del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que a partir del día uno (1) de enero de 2025, el adicional dispuesto en el artículo 50.12 del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) será equivalente al 32% del salario mínimo convencional. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales y Laborales que lleve

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

.///.2.

a cabo las acciones necesarias para que lo dispuesto en el artículo 1°, sea incorporado al Convenio Municipal de Empleo.

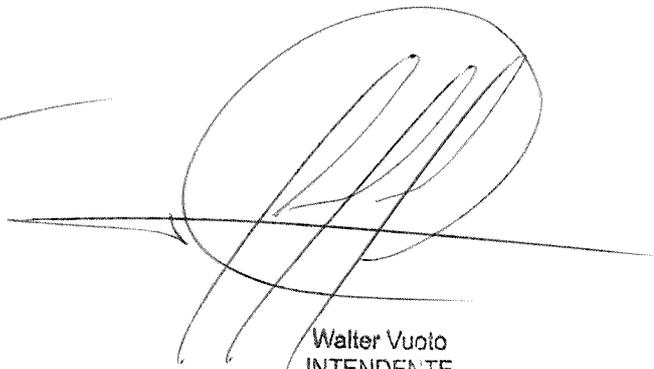
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 57 /2.025.-



Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

14 ENE 2025

VISTO el expediente E-10277/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la contratación de UN (1) camión regador con chofer, destinado al riego de plantas en plazas, paseos, y demás espacios públicos, por el término de OCHO (8) meses con opción a prórroga de DOS (2) meses más; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Parques y Jardines Municipales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Nota de Pedido N° 260/2024.

Que por Resolución S.M.A. y D.S. y S.E. y F. N° 11/2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 73/2024, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$101.200.000,00).

Que se realizó la apertura del mencionado procedimiento licitatorio el día TRES (03) de enero de 2025, recepcionandose UNA (01) oferta de la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-92905152-2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CON 00/100 (\$ 85.008.000,00), de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y en la Planilla Comparativa de ofertas, obrantes en adjuntos 45 y 48 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, informando que la única oferta recepcionada no podrá ser tomada en consideración por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, prevista en el Artículo 69 inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al presentar la Garantía de Oferta de manera insuficiente en más del DIEZ (10%) por ciento del monto correcto.

Que ha tomado intervención el Director de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quién tomó conocimiento de las actuaciones de acuerdo a lo expuesto en adjunto 50.

Que la Comisión de Preadjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/1999, Resolución S.S.E. y F. N° 18/2003 y Resoluciones S.S.H y F. N° 13/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S.S.D.E. N° 675/2016 y Resoluciones S.S.E. y F. N° 126/2016, 293/2020, 38/2021, 490/2021, 268/2023 y 14/2024, se expidió a través del Acta de Preadjudicación N° 01/2025 aconsejando: A) Desestimar la oferta presentada por la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

50 -

///.2.

firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-92905152-2, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69 inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, al presentar la Garantía de Oferta de manera insuficiente en más del DIEZ (10%) por ciento del monto correcto; B) Declarar fracasada la Licitación Pública antes referida, por no haberse recepcionado ofertas admisibles para la misma.

Que han tomado intervención el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaria de Economía y Finanzas, solicitando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica realizó la intervención del caso a través del Dictamen S.L. y T. N° 24 /2025.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, el Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorios y el Decreto Municipal N° 315/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO, C.U.I.T. N° 20-92905152-2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CON 00/100 (\$ 85.008.000,00) la Licitación Pública N° 73/2024, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69 inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al presentar la Garantía de Oferta de manera insuficiente en más del DIEZ (10%) por ciento del monto correcto. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública antes referida, referente a la contratación del servicio de UN (1) camión con chofer destinado a realizar tareas de riego de

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

plantas en espacios públicos de la ciudad de Ushuaia por el término de OCHO (8) meses, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por no haberse recepcionado ofertas admisibles para el mismo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la firma interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ^{58 -} /2025.-

ca

Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 ENE. 2025

VISTO el Decreto Municipal N° 958/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó en el cargo de Jefe de Programa Asuntos Internacionales dependiente de la Secretaría de Turismo al Sr. Carlos Alberto HENNINGER MANFREDOTTI DNI N° 40.000.088.

Que se ha determinado dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 958/2024, de designación del Sr. HENNINGER MANFREDOTTI a partir de la emisión del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir de la emisión del presente, el Decreto Municipal N° 958/2024 de designación del Sr. Carlos Alberto HENNINGER MANFREDOTTI DNI N° 40.000.088 como de Jefe de Programa Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Dirección de Haberes con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.-Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

5 9 / 1 1 2 1

DECRETO MUNICIPAL N° /2025

César Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

60

USHUAIA, 14 ENE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia dispone en su artículo 101 que el Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ejerciendo el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procurando la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores; asegurando las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos, entre ellos el transporte público urbano de personas.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia mediante Ordenanza Municipal N° 4982, y su modificatoria OM N° 5308, dispuso la creación de Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) facultándola en su artículo 1°, inciso i), para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros.

Que conforme el artículo 4° del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal de referencia la Municipalidad de Ushuaia resulta ser el único socio de la Sociedad del Estado creada.

Que atento a los alcances de la O.M, N° 4982, el Municipio de Ushuaia presta el servicio público de transporte colectivo de pasajeros a través de UISE, conforme fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 339/2017, y sus modificatorios.

Que la OM N° 711 y sus modificatorias regulan el Transporte Colectivo de Pasajeros en la ciudad y fija criterios para establecer y gestionar los recorridos del servicio.

Que los recorridos actuales del transporte urbano han sido diseñados en el año 2021 y establecidos a través del Decreto Municipal N°1132/2021 y que desde entonces han surgido modificaciones tendientes a eficientizar el servicio y a ampliar la cobertura.

Que el crecimiento urbano de Ushuaia demanda a la Municipalidad la tarea de expandir el alcance del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

Que la mayor cobertura posible de la ciudad con el servicio de transporte urbano puede hacerse de manera gradual, en función de las posibilidades y

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

necesidades reales de inversión de UISE y de la Municipalidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 11) y 18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal N° 1132/2021, modificatorio del Decreto Municipal N° 339/2017, por el Anexo I del presente por medio del cual se aprueban los recorridos de las líneas A, B, C, D y E del transporte colectivo de pasajeros. Ello conforme lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Los recorridos descriptos en el Anexo I del presente pueden ser modificados en forma temporal por UISE, con anuencia de la Municipalidad, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 711. Se entiende por temporal a cualquier cambio que no supere los seis (6) meses de duración y no involucre a más de un veinticinco por ciento (25%) de la extensión de cualquier recorrido; en caso de superar estos límites se deberán reformular el o los recorridos afectados.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que a los fines de la comunicación del servicio con la comunidad los colores identificativos que se deben respetar en toda pieza de comunicación para cada una de las líneas serán definidos por la UISE, previa intervención de la Subsecretaría de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que los recorridos a los que hace referencia el presente entraron en vigencia el día dos (2) de enero de 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 60 /2.025.-

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 60 /2.025.-

**LÍNEA A
IDA**

SALE DE TERMINAL POR HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL INDIO
EN ROTONDA DEL INDIO SALE POR AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A PIONERO FUEGUINO
POR PIONERO FUEGUINO A FELIPE ROMERO
POR FELIPE ROMERO A AV. PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A EVA PERÓN
POR EVA PERÓN A FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGA A GENDARME ARGENTINO
POR GENDARME ARGENTINO A AV. PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A AV. MAIPÚ
POR AV. MAIPÚ A KUANIP
POR KUANIP A MARCOS ZAR
POR MARCOS ZAR A PUERTO ESPAÑOL
POR PUERTO ESPAÑOL A TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN
POR TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN A AV. HIPÓLITO YRIGOYEN
POR AV. HIPÓLITO YRIGOYEN A DE LOS ÑIRES
POR DE LOS ÑIRES A LA ESTANCIA A ROTONDA
EN ROTONDA DE LA ESTANCIA HASTA RIO PIPO
POR RÍO PIPO A BAHÍA PRIMERA
POR BAHÍA PRIMERA A RÍO VALDEZ

VUELTA

POR RÍO VALDEZ A BAHÍA DE LOS ABRIGOS
POR BAHÍA DE LOS ABRIGOS A RÍO PIPO
POR RÍO PIPO A DE LA ESTANCIA
POR DE LA ESTANCIA A RÍO EWAN
POR RÍO EWAN A BAHÍA MARGARITA
POR BAHÍA MARGARITA A TIERRA DE HIELOS
POR TIERRA DE HIELOS A DE LOS ÑIRES
POR DE LOS ÑIRES A DE LA ESTANCIA
POR DE LA ESTANCIA A ROTONDA
EN ROTONDA SALE POR DE LOS ÑIRES
POR DE LOS ÑIRES A ROTONDA
EN ROTONDA SALE POR AV. HIPÓLITO YRIGOYEN SENTIDO OESTE
POR AV. HIPÓLITO YRIGOYEN A AV. LEANDRO N. ALEM
POR AV. LEANDRO N. ALEM A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A ISLA AÑO NUEVO
POR ISLA AÑO NUEVO A FUEGIA BASKET
POR FUEGIA BASKET A MARCOS ZAR
POR MARCOS ZAR A KUANIP
POR KUANIP A PRIMER ARGENTINO
POR PRIMER ARGENTINO A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A AV. INTENDENTE ING. JORGE GARRAMUÑO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

POR AV. INTENDENTE ING. JORGE GARRAMUÑO A AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
POR AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A AV. PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A ROTONDA DE VITO DUMAS
EN ROTONDA DE VITO DUMAS RETOMA AV. PERITO MORENO EN SENTIDO INVERSO
POR AV. PERITO MORENO A GENDARME ARGENTINO
POR GENDARME ARGENTINO A FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGA A EVA PERÓN
POR EVA PERÓN A PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A FELIPE ROMERO
POR FELIPE ROMERO A PIONERO FUEGUINO
POR PIONERO FUEGUINO A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL INDIO
EN ROTONDA DEL INDIO SALE HACIA RUTA NACIONAL 3
POR RUTA NACIONAL 3 HASTA DESTACAMENTO POLICIAL
POR DESTACAMENTO POLICIAL INGRESA A TERMINAL
FINALIZA EN TERMINAL

LÍNEA B

IDA

SALE DE TERMINAL
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL INDIO
EN ROTONDA DEL INDIO SALE POR AV. PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A PIONERO FUEGUINO
POR PIONERO FUEGUINO A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A EVA PERÓN
POR EVA PERÓN A SOBERANÍA NACIONAL
POR SOBERANÍA NACIONAL A CORMORÁN
POR CORMORÁN A ALAKUSH
POR ALAKUSH A ALBATROS
POR ALBATROS A AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A 17 DE MAYO
POR 17 DE MAYO A HERNANDO DE MAGALLANES
POR HERNANDO DE MAGALLANES A JOSÉ RETAMAR
POR JOSÉ RETAMAR A HERNANDO DE MAGALLANES
POR HERNANDO DE MAGALLANES A DARWIN
POR DARWIN A GOBERNADOR PAZ
POR GOBERNADOR PAZ A PONTÓN RÍO NEGRO
POR PONTÓN RÍO NEGRO A SUBOFICIAL FERNÁNDEZ
POR SUBOFICIAL FERNÁNDEZ A CABO GRANANIELLO
POR CABO GRANANIELO A KUPANAKA
POR KUPANAKA A KUANIP
POR KUANIPA ISLA AÑO NUEVO
POR ISLA AÑO NUEVO A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A AV. LEANDRO N. ALEM
POR AV. LEANDRO N. ALEM A AV. HIPÓLITO YRIGOYEN
POR AV. HIPÓLITO YRIGOYEN A ROTONDA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

EN ROTONDA SALE POR DE LOS ÑIRES
POR DE LOS ÑIRES A TIERRA DE HIELOS
POR TIERRA DE HIELOS A BAHÍA MARGARITA
POR BAHÍA MARGARITA A RÍO EWAN
POR RÍO EWAN A DE LA ESTANCIA
POR DE LA ESTANCIA A ROTONDA
EN ROTONDA SALE A RÍO PIPO
POR RÍO PIPO A BAHÍA PRIMERA
POR BAHÍA PRIMERA A RÍO VALDEZ

VUELTA

POR RÍO VALDEZ A BAHÍA DE LOS ABRIGOS
POR BAHÍA DE LOS ABRIGOS A RÍO PIPO
POR RÍO PIPO A DE LA ESTANCIA
POR DE LA ESTANCIA A AV. HIPÓLITO YRIGOYEN
POR AV. HIPÓLITO YRIGOYEN A ROTONDA PADRE ZINK
EN ROTONDA PADRE ZINK SALE POR TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO
PERÓN SUR
POR TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN SUR A CONGRESO NACIONAL
POR CONGRESO NACIONAL A VICENTE PADIN OTERO
POR VICENTE PADIN OTERO A FRANCISCO TORRES
POR FRANCISCO TORRES A CONSTITUCION FUEGUINA
POR CONSTITUCION FUEGUINA A FUEGIA BASQUET
POR FUEGIA BASQUET A HILARIO ASCASUBI
POR HILARIO ASCASUBI A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A KARUKINKA
POR KARUKINKA A GOBERNADOR PAZ
POR GOBERNADOR PAZ A DARWIN
POR DARWIN A HERNANDO DE MAGALLANES
POR HERNANDO DE MAGALLANES A JOSÉ RETAMAR
POR JOSÉ RETAMAR A HERNANDO DE MAGALLANES
POR HERNANDO DE MAGALLANES A 17 DE MAYO
POR 17 DE MAYO A ROTONDA DEL POLIVALENTE DE ARTE
EN ROTONDA POLIVALENTE DE ARTE SALE POR AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A PIONEROS FUEGUINOS
POR PIONEROS FUEGUINOS A AV. PERITO MORENO
POR AV. PERITO MORENO A ROTONDA DEL INDIO
EN ROTONDA DEL INDIO SALE HACIA RUTA NACIONAL 3
POR RUTA NACIONAL 3 HASTA DESTACAMENTO POLICIAL
POR DESTACAMENTO POLICIAL INGRESA A TERMINAL
FINALIZA EN TERMINAL

LÍNEA C

IDA Y VUELTA

SALE DE CALLE DE INGRESO A BARRIO LAS REINAS
POR CALLE DE INGRESO AL BARRIO LAS REINAS A ESTEBAN LONCHARICH
POR ESTEBAN LONCHARICH A CALLE SIN NOMBRE
POR CALLE SIN NOMBRE A CIRILO BOSCOVICH

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

POR CIRILO BOSCOVICH A ACCESO A BARRIO LOS ANTIGUOS LEÑADORES
POR ACCESO AL BARRIO LOS ANTIGUOS LEÑADORES A VALLE DE LOS COIHUES
POR VALLE DE LOS COIHUES A ESPAÑA
POR ESPAÑA A CABO SAN PÍO
POR CABO SAN PÍO A ENRIQUETA GASTELUMENDI
POR ENRIQUETA GASTELUMENDI A VALLE DE LOS COIHUES
POR VALLE DE LOS COIHUES A CRISTINAALKAN
POR CRISTINA ALKAN A ESTEBAN LONCHARICH
POR ESTEBAN LONCHARICH A ROTONDA JUAN CARLOS AMPUERO
EN ROTONDA JUAN CARLOS AMPUERO SALE POR AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A EVA PERÓN
POR EVA PERÓN A FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGAA EVA PERÓN
POR EVA PERÓN A PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A YAGANES
POR YAGANES A ROTONDA DEL POLIVALENTE DE ARTE
EN ROTONDA POLIVALENTE DE ARTE SALE POR AV. HÉROES DE MALVINAS
POR AV. HÉROES DE MALVINAS HASTA ROTONDA DEL BARRIO ECOLÓGICO
EN ROTONDA DEL BARRIO ECOLÓGICO SALE POR AV. HÉROES DE MALVINAS,
SENTIDO OESTE
POR AV. HÉROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL POLIVALENTE DE ARTE
EN ROTONDA DEL POLIVALENTE DE ARTE SALE POR VAGANES
POR YAGANES A ROTONDA
EN ROTONDA SALE POR AV. 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN
POR AV 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN A ROTONDA
EN ROTONDA SALE POR FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGAA EVA PERÓN
POR EVA PERÓN AAV. HÉROES DE MALVINAS
EN ROTONDA JUAN CARLOS AMPUERO SALE POR ESTEBAN LONCHARICH
POR ESTEBAN LONCHARICH A CRIS11NAALKAN
POR CRISTINAALKANAVALLE DE LOS COIHUES
POR VALLE DE LOS COIHUES A ENRIQUETA GASTELUMENDI
POR ENRIQUETA GASTELUMENDI A CABO SAN PÍO
POR CABO SAN PÍO A ESPAÑA
POR ESPAÑA A VALLE DE LOS COIHUES
POR VALLE DE LOS COIHUES A CIRILO BOSCOVICH
POR CIRILO BOSCOVICH A CALLE SIN NOMBRE
POR CALLE SIN NOMBRE A ESTEBAN LONCHARICH
POR ESTEBAN LONCHARICH HASTA CALLE DE ACCESO A BARRIO LAS REINAS

LÍNEA D

IDA

SALE DE CABECERA
POR 12 DE OCTUBRE A AV PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
POR AV PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A AV ING. GARRAMUÑO
POR AV ING. GARRAMUÑO A AV PERITO MORENO
POR AV PERITO MORENO A VITO DUMAS
VITO DUMAS RETOMA AV PERITO MORENO SENTIDO INVERSO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

POR AV PERITO MORENO A YAGANES
POR YAGANES A RAMÓN BARRIOS
POR RAMÓN BARRIOS A 17 DE MAYO
POR 17 DE MAYO A AV. LEANDRO N. ALEM
POR AV LEANDRO N. ALEM A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A AV MALVINAS ARGENTINAS
POR AV MALVINAS ARGENTINAS A KUANIP
POR KUANIP A ISLA DE AÑO NUEVO
POR ISLA DE AÑO NUEVO A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A AV LEANDRO N. ALEM
POR AV LEANDRO N. ALEM A MAR DE OSES
POR MAR DE OSES A RÍO NEGRO
POR RIO NEGRO A ISLA DE LOS ESTADOS
POR ISLA DE LOS ESTADOS A TUCUMAN
POR TUCUMAN A AV RAUL R. ALFONSIN
POR AV RAUL R. ALFONSIN A JUAN CARLOS AMPUERO

VUELTA

POR JUAN CARLOS AMPUERO A OSTRERO AUSTRAL
DE OSTRERO AUSTRAL A PINGÜINO EMPERADOR
DE PINGÜINO EMPERADOR A REMOLINERA NEGRA
REMOLINERA NEGRA A ZAMURO
POR ZAMURO A PABLO RODRIGUEZ
POR PABLO RODRIGUEZ A AV RAUL R. ALFONSIN
POR AV RAUL R. ALFONSIN A TUCUMAN
POR TUCUMAN A ISLA DE LOS ESTADOS
POR ISLA DE LOS ESTADOS A RIO NEGRO
DE RIO NEGRO A MAR DE OSES
POR MAR DE OSES A AV LEANDRO N. ALEM
POR AV LEANDRO N. ALEM A YAGANES
POR YAGANES A AV MAIPU
POR AV MAIPU A 12 DE OCTUBRE
CABECERA

LÍNEA E

IDA Y VUELTA

SALE DE GARITA CERRO DOS BANDERAS
POR CERRO DOS BANDERAS A CERRO MÍSTICO
DE CERRO MISTICO A EMPODERADOS
POR EMPODERADOS A SIEMPRE VERDE
POR SIEMPRE VERDE A CERRO VINCIGUERRA
POR CERRO VINCIGUERRA A CERRO JEUJEPEN
DE CERRO JEUJEPEN A CERRO DOS BANDERAS
GARITA

Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 ENE 2025

VISTO el Decreto Municipal N.º 46/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 46/2025, se comunicó la ausencia del Sr. intendente Municipal con el objeto de hacer uso de su descanso anual.

Que por el artículo 156 de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "...En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendente o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la Viceintendencia hasta que haya cesado el motivo de la ausencia."

Que resulta necesario comunicar que la suscripta se encuentra a cargo de la Intendencia Municipal a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 1) y 38), 156 y 157 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que la suscripta se encuentra a cargo de la Intendencia Municipal a partir del dieciséis (16) de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N.º 61 /2025~~

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

m2
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

62

USHUAIA, 16 ENE 2025

VISTO el expediente E-309-2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la baja provisoria del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Walter Darío MAESTRO, D.N.I. N° 25.075.819, Legajo N° 2499, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Disposición de Presidencia N° 0041/2025, de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en fecha seis (6) de Enero de 2025, según consta en el adjunto 3.

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Disposición citada se deberá dar continuidad en la integración de la contribución patronal mientras dure el carácter de provisoriedad de la prestación previsional.

Que según consta en el adjunto 7 el empleado citado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en el adjunto 11 consta intervención del Secretario de Gobierno, sin emitir objeciones y disponiendo la continuidad del tramite.

Que en el adjunto 12 consta el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en el adjunto 14 obra el Certificado de Egreso.

Que en consecuencia corresponde conceder la baja en forma provisoria a partir del día seis (6) de Enero de 2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 5) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

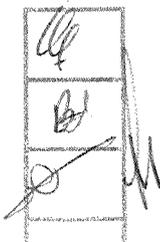
Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conceder la baja en forma provisoria al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Walter Darío MAESTRO, D.N.I. N° 25.075.819, Legajo N° 2499, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, a partir del día seis (6) de Enero de 2025, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisoria. Ello, en virtud

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la continuidad en la integración de la contribución patronal mientras dura el carácter de provisoriedad de la prestación previsional.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada, a la Dirección de Bienestar de Personal y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 62 /2025.



Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 ENE 2025

VISTO el expediente E-143-2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Luis Alberto CARDENAS ALVARADO, D.N.I. N° 18.780.803, Legajo N° 1529, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Disposición de Presidencia N° 1743/2024, de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en fecha treinta (30) de Diciembre del 2024, según consta en el adjunto 7.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto Provincial N° 1501/2023, el empleado mencionado accederá al beneficio previsional, de manera automática, a partir del primer día del mes siguiente al que cumpla los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de emisión de la Disposición emitida por la Caja de Previsión Social.

Que en el adjunto 10 consta intervención del Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, entonces a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, autorizando la continuidad del trámite.

Que en el Adjunto 12 consta el Certificado de Egreso.

Que según consta en el adjunto 13 el empleado citado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en el Adjunto 14 consta el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del día primero (1°) de Febrero de 2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 5) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

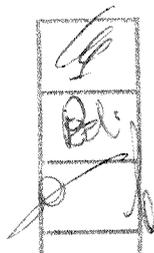
Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por el empleado municipal de la

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Planta de Personal Permanente, Grado "2", Luis Alberto CARDENAS ALVARADO, D.N.I. N° 18.780.803, Legajo N° 1529, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, a partir del día primero (1°) de Febrero de 2025, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 63 /2025.

nr

Fernando Andres Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

64

USHUAIA, 17 ENE 2025

VISTO el expediente E-208-2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Marisol Del Carmen CARDENAS, D.N.I. N° 21.919.845, Legajo N° 1344, dependiente de la Dirección de Bienestar de Personal, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Disposición de Presidencia N° 0035/2025, de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en fecha seis (06) de Enero de 2025, según consta en el adjunto 3.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto Provincial N° 1501/2023, la empleada mencionada accederá al beneficio previsional, de manera automática, a partir del primer día del mes siguiente al que cumpla los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de emisión de la Disposición emitida por la Caja de Previsión Social.

Que en el adjunto 10 consta intervención del Vicejefe de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, autorizando a la continuidad del trámite.

Que según consta en el adjunto 11 la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en el adjunto 12 consta el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en el adjunto 13 obra Certificado de Egreso.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del día primero (1°) de Marzo de 2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 5), 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Marisol del Carmen CARDENAS, D.N.I. N° 21.919.875, Legajo N° 1344, dependiente de la Dirección de Bienestar de Personal, a partir del

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

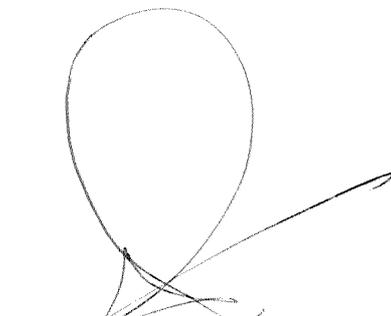
día primero (1°) de marzo del 2025, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

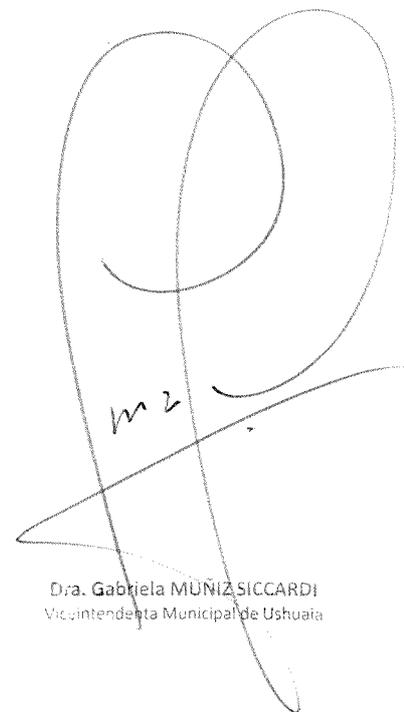
ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 64 /2025.

nr
7e
Bh.
o



Fernando Andrés Veta
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



Dra. Gabriela MÚNIZ SICCARDI
Vicintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE 2025

VISTO la Nota Electronica N° 1014/2025, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Asuntos de Malvinas, VGM Dante Antonio ASILI, DNI.N° 13.852.141, solicita autorización para usufructuar una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2024, a partir del día tres (03) y hasta el día veintiocho (28) de Febrero de 2025, inclusive.

Que mientras dure la ausencia del funcionario referenciado, quedará a cargo de la Secretaría de Asuntos de Malvinas, el Jefe de Gabinete, Señor Sebastián IRIARTE, DNI.N° 30.280.527, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal conforme a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Secretario de Asuntos de Malvinas, VGM Dante Antonio ASILI, DNI N°13.852.141, a usufructuar una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2024, a partir del tres (03) y hasta el veintiocho (28) de Febrero de 2025, inclusive. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Asuntos de Malvinas al Jefe de Gabinete, Señor Sebastian IRIARTE, DNI.N° 30.280.527, mientras dure la ausencia de su titular y sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 65 /2025

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 2349/2024, se autorizó la licencia del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable desde el día treinta (30) de diciembre de 2024, hasta el día veintiuno (21) de enero de 2025, inclusive.

Que se encontraba a cargo de dicha Secretaría, el Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN, D.N.I. N° 33.482.438.

Que se ha autorizado al Secretario de Gobierno a hacer uso de su licencia a partir del día veinte (20) de enero de 2025.

Que, por lo expuesto, se estima pertinente designar a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, desde el día veinte (20) de enero y hasta el regreso de su titular, al Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, inciso 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establecer que desde el veinte (20) de enero de 2025 y hasta el regreso de su titular, el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, se encuentra a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 66 /2025.-

Enfermo Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Grisela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el expediente E-7606/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Concesión del local N° 12 ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Turismo, Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES D.N.I. N° 25.075.792 y la empresa LONDON SUPPLY S.A. representada por su administrador, el Sr. Rubén MANMANA, D.N.I. N° 17.135.514.

Que el documento aludido se ha celebrado con la finalidad de brindar mayor y mejor información turística a aquellas personas que arriben a nuestra ciudad, jerarquizando de este modo la calidad del servicio prestado por ese Centro de Informes.

Que el mencionado contrato suscripto en fecha uno (01) de enero de 2025, ha sido registrado bajo el N° 21067, resultando pertinente su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

21067

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Concesión registrado bajo el N° , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (01) de enero de 2025, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Turismo, Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I. N° 25.075.792; y la firma LONDON SUPPLY S.A., representada por su administrador, Sr. Rubén MANMANA, D.N.I. N° 17.135.514. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el presente gasto al titular presupuestario: Secretaría de Turismo - Partida 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 67 / 2025.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

M 2
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Republica Argentina

Miriam G. Fagnano FERNANDEZ
 Jefa de Dpto Normas Municipales
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
 BAJO EL N° 21087 -

USHUAIA, 15 FEB 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIDELAY SOL

CARTA OFERTA CONCESION ESPACIOS

ANEXO A

En Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al uno (01) de enero de dos mil veinticinco, se reúnen por una parte LONDON SUPPLY S.A. (C.U.I.T. 30-53889256-0), representada por su Administrador, el Sr. Rubén Manmana (D.N.I. 17.135.514), en adelante denominado EL CONCEDENTE, en San Martín N° 627 de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego; y por la otra MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (C.U.I.T. 30-54666281-7), representada por la Secretaria de Turismo Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES D.N.I. N° 25.075.792, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado EL CONCESIONARIO y convienen celebrar el presente contrato de concesión que se registrá por los siguientes principios y cláusulas:

I.- FINALIDAD DEL CENTRO COMERCIAL AEROPORTUARIO:

La finalidad del Centro Comercial Aeroportuario es reunir en un mismo lugar diferentes ramos de actividades y servicios destinados a brindar comodidad, confort y elevado nivel de servicios a los pasajeros que utilicen el aeropuerto, como así también al público acompañante.

Para tal efecto es requisito indispensable que la totalidad de los concesionarios del Centro Comercial Aeroportuario se atengan estrictamente a normas de funcionamiento comunes para brindar un servicio eficaz y eficiente.

II.- DEFINICIONES Y ACLARACIONES:

Con la finalidad de facilitar la interpretación de las expresiones contenidas en esta Oferta de concesión y disposiciones reglamentarias que se dicten; y, en general, demás convenciones a celebrarse entre el concedente y el concesionario, se establecen las siguientes definiciones y aclaraciones:

1. Áreas comunes: Todas las dependencias e instalaciones de uso común, de cualquier naturaleza, destinadas en todo o en parte a su utilización o aprovechamiento por el concedente y el concesionario, sus funcionarios, dependientes, representantes, agentes, proveedores, clientes y público, las que estarán siempre sujetas al control, disciplina y administración exclusiva del concedente.

Son áreas comunes las siguientes:

- a. Áreas de Administración: Son entendidas como tales aquellas que utiliza el concedente a los fines de la administración del Centro Comercial Aeroportuario;

- b. Áreas de Circulación de Servicios: Son entendidas como tales las destinadas a la provisión de mercaderías y servicios a los locales comerciales y de materiales y servicios del sector de operaciones del Centro Comercial Aeroportuario;

- c. Áreas de Circulación para Clientes: Son entendidas como tales, el hall, áreas de estacionamiento de vehículos y pasillos de conexión.

2. Centro Comercial Aeroportuario: Es el conjunto arquitectónico construido en una o más etapas, y podrá ser reformado según lo decida el concedente, de acuerdo con su propia planificación técnica, tendiente a ofrecer al pasajero gran variedad de bienes y servicios de naturaleza diferente, en forma armónica e integrada.

3. Codeudor solidario: Es la persona física o jurídica que asume, en forma solidaria y como principal pagador, todas las obligaciones de pago contraídas contractualmente por el concesionario.

4. Concedente: Quien otorga el derecho de explotar uno o más rubros de comercio y/ o servicios en el Centro Comercial Aeroportuario, y el acceso a un conjunto de servicios y condiciones adecuados para tal finalidad asignando para tal efecto un espacio físico determinado, con facultad privativa para establecer las condiciones y tipo de explotación comercial.

5. Concesión: Carta Oferta realizada entre el concedente y el concesionario que tiene por objeto el derecho no exclusivo de explotación en el Centro Comercial Aeroportuario, de determinada comercialización o prestación de servicios, con asignación para tal fin, de un espacio físico en el establecimiento.

6. Concesionario: Persona física o jurídica beneficiaria del derecho de explotación en el Centro Comercial Aeroportuario, respecto de determinada comercialización o prestación de servicios.

7. Denominación comercial: Es el nombre que individualiza la explotación objeto de cada concesión, la que deberá ser aprobada por el concedente.

8. Derecho y obligación de explotación: Es la actividad comercial o de prestación de servicios que cada concesionario podrá y deberá convencionalmente ejercer, en mérito de la Carta Oferta de concesión.

III.- MODIFICACIONES Y REFORMAS DEL CENTRO COMERCIAL AEROPORTUARIO:

1. El concedente se reserva el derecho de modificar o alterar libremente, cuando lo estime conveniente, los proyectos de construcción y reformas del Centro Comercial Aeroportuario; como así también el edificio construido o reformado, en materias tales como su distribución, división de espacios y locales, ubicación, transformación, afectación y desafectación de los locales asignados y de las áreas comunes, zonas de circulación de vehículos y sectores afectados a carga y descarga de mercaderías, sin otra limitación que la de respetar la finalidad del Centro Comercial Aeroportuario. Asimismo, podrá reubicar al concesionario en algún local distinto al asignado en la Carta Oferta, pero de similares características dentro del Centro Comercial Aeroportuario, avisando con una anticipación no menor a 30 días corridos y dando derecho a rescisión en caso que el concesionario considere que el nuevo local no satisface sus necesidades. En todo caso, queda establecido que las menciones que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas.
2. En cualquier ocasión, antes o después de la aprobación final de la obra por parte de las autoridades que correspondan, como así también antes o después de inauguradas las construcciones o reformas, si existieren áreas sin aprovechamiento, en virtud de alteraciones en la edificación para atender a la conveniencia del proyecto o a la exigencia de la ley o reglamentos de las autoridades o empresas prestadoras de servicios públicos, el concedente podrá, según su único y exclusivo criterio, incorporar tales áreas, enteras o divididas, a los locales que les fueren contiguos, de modo que jamás existan en el Centro Comercial Aeroportuario áreas sin la debida y racional utilización.
3. Si las modificaciones de superficies en los locales asignados representaren hasta el veinte por ciento (20 %) de las pactadas, en más o en menos, ello no afectará a la subsistencia de las condiciones previstas en la Carta Oferta, aunque el precio de la concesión y demás obligaciones de pago a cargo del concesionario se ajustarán, en más o en menos, en la misma proporción en que hubiere aumentado o disminuido la respectiva superficie del local asignado originalmente pactada. Variaciones de hasta un dos por ciento (2 %) de la superficie del local asignado no producirán cambios en los montos de dichas obligaciones.
4. En la hipótesis de que las modificaciones previstas en los párrafos precedentes alteraren en más del veinte por ciento (20 %), aumentando o disminuyendo las áreas de los locales asignados, el concesionario afectado podrá optar, dentro de los treinta (30) días de notificado, entre:
 - a. Disponer la resolución anticipada de la concesión;
 - b. Mantener vigente la relación contractual, con ajuste del precio de la concesión y demás obligaciones de pago del concesionario, en más o en menos, en la misma proporción en que hubiere aumentado o disminuido la superficie del local asignado. En ningún caso asistirá al concesionario derecho alguno al cobro de indemnizaciones a título de resarcimiento de daños y perjuicios o compensación por lucro cesante.
5. En el caso de que se produjera la resolución de la Concesión, autorizada en el párrafo anterior, el concedente deberá devolver al concesionario, sin intereses, la suma de dinero que éste le hubiere pagado en razón de la Carta Oferta, por cualquier concepto, salvo las correspondientes a pagos, aportes o reembolsos por períodos devengados. Cada devolución deberá tener lugar en el término de ciento veinte (120) días a contar de la fecha de restitución del respectivo local asignado.

15 FEB 2025
 Director Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

15 ENE 2025

6. Cuando, en definitiva, las medidas, superficies o ubicación del local asignado fueren distintas a las consignadas en el plano que forma parte de la Carta Oferta de concesión, el concedente deberá elaborar un plano rectificatorio, el que, firmado por las partes, integrará la respectiva Carta Oferta de concesión en sustitución como anexo "A".

7. Las normas contenidas en los párrafos precedentes, en cuanto a eventuales modificaciones, serán aplicables en cualquier momento durante la vigencia de la concesión, por decisión exclusiva y unilateral del concedente.

8. El concesionario deberá dar libre acceso al local asignado, a fin de que el concedente o quien éste indicare, realicen las obras y trabajos necesarios de conformidad con lo pactado en este artículo, sin entorpecimientos por parte del concesionario o sus dependientes, bajo apercibimiento de responder por daños y perjuicios.

9. Los trabajos de modificación, transformación u otros, no requerirán autorización del concesionario afectado, quienes sólo podrán en tales casos ejercer los derechos antes previstos en los puntos 3, 4 y 5 que anteceden, según correspondiere.

10. Si el concesionario, por causa imputable al mismo, debiere soportar una suspensión en la explotación de su concesión, por transformación o modificación del local asignado, no podrá cesar el pago ni reducir temporalmente el precio de la concesión, ni tampoco cesar en el cumplimiento de las demás obligaciones de pago a su cargo, ni retener sumas de dinero que adeudare al concedente, ni reclamar por resarcimiento de daños y perjuicios.

Abog. Baldomero Carlos LAYA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

IV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL AEROPORTUARIO:

1. A fin de uniformar y simplificar el funcionamiento y administración del establecimiento, los concesionarios se obligan al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Oferta de concesión y sus anexos, acatando las normas de funcionamiento, seguridad y disciplina que el concedente dicte, en ejercicio de las facultades de la respectiva Carta Oferta.

2. Los derechos y obligaciones de las partes reguladas en esta Carta Oferta de concesión, prevalecerán respecto de las normas generales, en caso de contradicción; y, en general, a los fines de la debida interpretación de la relación contractual.

V.- UTILIZACION DE LOS LOCALES ASIGNADOS:

1. Desde la apertura del Centro Comercial Aeroportuario, los locales asignados serán destinados al desarrollo de las actividades previstas en la Carta Oferta de concesión.

2. El concesionario no podrá usar ni permitirá la utilización, ni siquiera gratuitamente, del local asignado o parte de él, para fines diversos a los pactados, aún cuando esos usos fueren religiosos, políticos, culturales o deportivos, salvo autorización previa y por escrito del concedente.

3. Será obligación exclusiva del concesionario obtener la habilitación municipal y las autorizaciones legales, reglamentarias y administrativas que fueren necesarias para la explotación de su concesión en el local asignado. Por el hecho que la habilitación o las autorizaciones legales que obtuviere el concesionario, alcanzaren a otras actividades o giros comerciales, además de los establecidos en esta Carta Oferta, estos no podrán exceder las limitaciones aquí impuestas, en cuanto a los alcances de la concesión.

4. Si el concesionario que comenzare la explotación de su concesión sin la previa aprobación de sus instalaciones por parte del concedente, o la pertinente habilitación municipal y las autorizaciones que fueren necesarias, deberá pagar al concedente una multa de dólares estadounidenses cien (U\$ 100 . -) diarios, la que se aplicará mientras no obtuviere la totalidad de dichas autorizaciones o no adecuare sus instalaciones conforme a las exigencias del concedente.

5. En ninguna hipótesis el concesionario podrá, en ejercicio de la concesión, realizar los siguientes actos:

a. Actividades de cualquier naturaleza, de venta o exposición de cualquier tipo de mercaderías o de prestación de servicios mediante procedimientos mercantiles o publicitarios inescrupulosos o falsos;

b. Vender ni ofrecer, ni siquiera por medio de catálogos o simples muestras, mercaderías no incluidas en el rubro comercial específico objeto de la concesión;

c. Colocar en sus locales y vidrieras, objetos, productos, carteles, etc., que atentaren contra la convivencia, la moral y las buenas costumbres;

Minam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

15 ENF 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. / T.
Municipalidad de Ushuaia
FERNANDEZ

d. El concedente tendrá el derecho de retirar, con cargo al concesionario, cualquier cartel, afiche, folleto u objeto que, a su sólo criterio, estimare perjudicial para la imagen del Centro Comercial Aeroportuario.

6. El concedente dictará normas reglamentarias de seguridad, disciplina y funcionamiento y se esforzará por hacerlas respetar, prohibiendo toda actividad que pudiere perturbar la normal explotación del Centro Comercial Aeroportuario; como ser acarreo, venta ambulatoria, ofertas en voz alta, mendicidad, disturbios en público o actividades similares, distribución de prospectos, folletos, literatura y objetos de cualquier otra naturaleza. El concedente prohibirá, igualmente, las actividades organizadas, individuales o en grupo, que considerare perjudiciales para la explotación del Centro Comercial Aeroportuario.

7. Cualquier alteración, directa o indirecta, de las actividad del concesionario, autorizada en esta Carta Oferta de concesión, será posible sólo si fuere previamente autorizada por escrito por el concedente. En ningún caso podrá interpretarse que el uso y costumbre y aún la tolerancia del concedente constituye autorización tácita para tales efectos.

8. El concesionario no deberá realizar actos ni ejercer actividades, aunque fueren esporádicas, que pudieren dañar a su respectivo local asignado o a las partes de uso común o de uso exclusivo del edificio o que fueren perjudiciales para la tranquilidad, el reposo o la seguridad, el patrimonio o la actividad de los demás concesionarios. Los concesionarios tampoco provocarán olores nocivos, molestos u ofensivos, fermentaciones, gases o cualquier humareda, polvos, vapores o ruidos fuertes o molestos, sonidos ni vibraciones originados ni emitidos en áreas comunes del Centro Comercial Aeroportuario o en los locales asignados.

9. Será responsabilidad del concesionario que sus empleados, representantes, proveedores y clientes también observen con fidelidad las normas insertas en el punto anterior.

10. El concesionario, sus empleados, representantes y proveedores, cualesquiera fueren las razones, no podrán practicar actos reñidos con la moral, las buenas costumbres o el orden público, ni con los reglamentos o normas vigentes en el Centro Comercial Aeroportuario.

11. El concesionario deberá desempeñar sus actividades, en su totalidad, en el local asignado, durante el plazo de su concesión, con diligencia, cordialidad y eficacia, a través de equipos de ventas especializados, que produzcan los mejores resultados y atiendan a la demanda del público concurrente al Centro Comercial Aeroportuario.

12. El concesionario deberá utilizar la dirección del Centro Comercial Aeroportuario y su logotipo en la publicidad relativa a su concesión.

13. El concesionario deberá mantener sus locales asignados en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, inclusive en lo que se refiere a sus entradas, umbrales, vidrios, marcos, vidrieras, fachadas, divisiones, puertas, accesorios, equipos, instalaciones, iluminación y ventilación, haciéndolos limpiar y pintar periódicamente, a efectos de mantenerlos en perfecto estado de conservación. Si a requerimiento del concedente, el concesionario no diere cumplimiento a las expresadas obligaciones, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder, el concedente podrá:

- ejecutar obras y servicios por cuenta y a costo del infractor, con facultad de resarcirse de los gastos incurridos, en monto actualizado hasta la fecha de pago con más un veinte por ciento (20 %) en concepto de gastos administrativos;
- aplicar una multa de hasta dólares estadounidenses cien (U\$ s 100 . -) diarios mientras se mantenga la situación irregular.

14. Todas las mejoras, transformaciones e instalaciones que necesiten los locales asignados con posterioridad a su puesta a disposición que expresamente no tome a su cargo el concedente, serán de cargo del concesionario y deberán ser ejecutadas, previa autorización de las autoridades competentes y en todos los casos del concedente, prestada por escrito, conforme los planos y especificaciones que deberá presentar el concesionario. Estas obras deberán ser ejecutadas entre las veintidós (22) horas de un día y las nueve (9) horas del día siguiente a fin de no causar alteraciones, incomodidades ni perjuicios que pudieren afectar al Centro Comercial Aeroportuario o a los demás concesionarios.

15. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que por acción u omisión, propia o de sus funcionarios, dependientes o proveedores, pudieren producirse en el local asignado o en cualquier otro sector del Centro Comercial Aeroportuario. Será también responsable respecto de los daños y perjuicios que produjeren sus clientes al local asignado. Quedará a cargo exclusivo del concesionario, el pago integral de las reparaciones que fueran necesarias a propósito de dichos daños y perjuicios, al igual que el pago de indemnizaciones en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios sufridos por terceros, por

G. FERRER FERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

acción u omisión del concesionario, sus funcionarios, dependientes o proveedores.

16. El concesionario no podrá instalar en los locales, máquinas y/ o equipos que produzcan ruidos molestos o vibraciones que superen la media aceptable de una explotación comercial razonable.
17. Toda violación a las estipulaciones expresadas en el punto anterior, obligará al concesionario incumplidor al inmediato retiro de las instalaciones y bienes depositados en infracción, a hacerse cargo del resarcimiento por daños y perjuicios derivados de la infracción contractual cometida, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan a tenor de la Carta Oferta y sus anexos.
18. Las instalaciones especiales a realizarse en los locales asignados, a propuesta del concesionario, cualesquiera fueren, requerirán aprobación escrita previa del concedente, quien fiscalizará sus ejecuciones.
19. El concesionario que instalare en su local asignado altoparlantes, fonógrafos, televisores, pick - ups o cualquier otro equipo de reproducción de imagen o de sonido, los utilizará de manera que no moleste a terceros y no sean oídos fuera del local donde fueren instalados. En ningún caso, podrá el concesionario efectuar tales instalaciones en áreas de uso común.
20. Durante la vigencia de la concesión, en cualquier época, el concedente tendrá el derecho de ingresar al local asignado, para mostrarlo a eventuales concesionarios futuros o bien para realizar, por razones de orden técnico, reparaciones o modificaciones en las instalaciones, como así también a fin de verificar si el concesionario cumple con las obligaciones contractuales a su cargo. Dentro de estas facultades, el concedente o la empresa que éste designe, podrá ingresar al local asignado, a fin de verificar las condiciones de higiene y limpieza correspondientes a un Centro Comercial Aeroportuario de primer nivel, pudiendo tomar exámenes bromatológicos, efectuando desinfecciones o fumigaciones, si fuere necesario, sin perjuicio de aplicar las multas a que haya lugar. Los trabajos a realizar en este rubro serán solventados por el concesionario.
21. El procedimiento previsto en el párrafo precedente será aplicable aunque se tratare de la realización de reparaciones en beneficio de otros locales. El ejercicio de las indicadas facultades por parte del concedente, expresadas en el punto inmediato anterior y el presente, no generará derechos a favor del concesionario, ni lo facultará para reducir el precio de la concesión ni las demás obligaciones de pago asumidas a tenor de la Carta Oferta de concesión y sus anexos.
22. El concesionario sólo podrá colocar en las fachadas de su local asignado y en el interior del mismo, el nombre del establecimiento o denominación comercial, y no podrán ser sustituidos sin el previo consentimiento por escrito del concedente.
23. El concesionario deberá exponer sus mercaderías, en las vidrieras del local asignado, variando la forma de exposición periódicamente y usando las mejores técnicas de disposición, iluminación y presentación.
24. Las vidrieras y los letreros existentes en el local asignado deberán quedar iluminados, obligatoriamente, durante periodos y horarios determinados unilateralmente por el concedente. La redecoración y modificación de vidrieras deberá efectuarse entre las veintidós (22) horas de un día y las seis (6) horas del día siguiente. Durante el horario de arribo o salida de aeronaves las vidrieras nunca podrán ser tapadas o estar sin su decoración y exhibición de productos.
25. El concesionario deberá obtener del concedente aprobación escrita respecto de todos los letreros y demás elementos publicitarios, previamente a su construcción e instalación en las vidrieras o en el exterior del local asignado. El concedente tendrá el derecho de hacer modificar y retirar los avisos, letreros y otros elementos publicitarios que el concesionario colocale en las puertas o en los escaparates del local asignado, cuando a su juicio, no fueren compatibles con la estética general del Centro Comercial Aeroportuario. Los letreros no podrán en ningún caso:
 - a. ser colocados en las superficies comunes;
 - b. tener luces intermitentes.

VI.- APERTURA OBLIGADA DEL LOCAL ASIGNADO:

La explotación de la concesión constituye un derecho y también una obligación del concesionario.

En ejercicio de tales caracteres, el concesionario debe mantener ineludiblemente abierto el local comercial una (1) hora antes del arribo y/ o partida de cada vuelo comercial y hasta una (1) hora después de la partida de cada vuelo.

USHUAIA, 15. ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos CAYANA

Director Legal y Técnico - S.T. 21

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y C.D.

Farina FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Si el concesionario no respetara dicha obligación, será pasible del siguiente régimen punitivo

- a) Primera vez: dólares estadounidenses cien (U\$ 100 . -) de multa;
- b) Segunda vez: dólares estadounidenses trescientos (U\$ 300 . -) de multa;
- c) Tercera vez: dólares estadounidenses un mil (U\$ 1 . 000 . -) de multa;
- d) Cuarta vez: rescisión de la Concesión por culpa del concesionario.

CONTRATO REGISTRADO,
2, 0 0 7

BAJO EL N° 15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

VII.- PRECIOS Y STOCK:

El concesionario no podrá percibir del público, por sus ventas o servicios, precios superiores a los que contemporáneamente rigieren para los mismos productos o servicios.

VIII. PLAZO DE LA CONCESION:

El plazo de la concesión es de Veinticuatro (24) meses a contar del día primero (01) de enero de dos mil veinticinco, venciendo por lo tanto el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis .

Dicho plazo es improrrogable, por lo cual, si vencido el mismo, el concesionario no entregare el local desocupado y en buen estado de conservación, abonará en concepto de multa, por cada día de retardo, el diez por ciento (10 %) del canon mensual establecido.

IX.- PRECIO DE LA CONCESION:

EL CONCESIONARIO abonará un canon mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00). Este monto se establece para los primeros doce (12) meses del presente contrato, para el segundo periodo de doce (12) meses las partes acuerdan reunirse previo al inicio de este último para definir el nuevo valor de canon.

Dichos cánones serán pagaderos por mes adelantado del primero (1º) al décimo (10º) día de cada mes, los que serán pagaderos cada uno de ellos:

- en las Oficinas de Administración de **EL CONCEDENTE**, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia
- o con cheque propio, del día, librado NO A LA ORDEN de London Supply S. A.
- o por medio de transferencia bancaria, hecha a la Cuenta Corriente Banco Macro Cuenta Corriente Pesos N° 3 - 562 - 0046000280 - 8 , C. B. U. 2850562 - 6 3000460002808 - 7.

Si el concesionario se atrasare en los pagos, abonará al concedente por cada día de retardo, en concepto de multa, la suma de dólares estadounidenses cien (U\$ 100 . -).

La falta de pago del canon durante dos (2) meses consecutivos y/ o demoras reiteradas en el pago del canon y/ o multa, será causal suficiente de rescisión de la presente oferta.

El canon pactado incluye el pago de iluminación, limpieza y mantenimiento de espacios comunes, calefacción, sistema de vigilancia y seguridad, telefonía interna, estacionamiento gratuito para un (1) automotor previamente identificado e impuesto territoriales.

Serán por cuenta exclusiva del concesionario, el pago de la luz interior del local, telefonía exterior, limpieza interior e impuestos que graven la actividad comercial que el concesionario desempeñe.

X.- LOCAL ASIGNADO:

- Al concesionario se le ha asignado el local identificado como Local Nro. 12 , ubicado en Hall de Arribos del Aeropuerto Internacional de Ushuaia.

En caso de que EL CONCESIONARIO desee efectuar reformas, la sociedad concedente deberá aprobar los trabajos de decoración interior que el concesionario se proponga efectuar, conservando el derecho de vetar

Minam G. Farfán GERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

aquellas proposiciones arquitectónicas y/ o decorativas que considere no se compadecen con las generales que rigen en el Centro Comercial Aeroportuario.

CONTRATO REGISTRADO

BASEL N° 21037

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia FIDWAY 001

XI.- RUBRO COMERCIAL:

El concesionario ha sido autorizado para desempeñar su actividad exclusivamente en el rubro:

INFORMACIÓN TURÍSTICA

Resulta totalmente prohibido que el concesionario cambie de rubro comercial y/ o amplíe el autorizado con la venta de productos y/ o prestación de servicios que no sean los específicos del rubro para el cual fuera contratada su concesión.

Si el concesionario violara esta regla, será intimado por el concedente por medio fehaciente, para que en el plazo máximo de diez (10) días retorne las cosas a su estado anterior y se circunscriba a explotar el rubro para el cual fue autorizado.

Si así no procediese, el concedente podrá rescindir automáticamente la presente Carta Oferta, con justa causa.

XII.- DEPENDIENTES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario se compromete a contratar una dotación de personal suficiente para brindar un servicio eficaz y esmerado a pasajeros y público del Centro Comercial Aeroportuario.

Todo el personal que cumpla funciones específicas en el local comercial del concesionario, deberá estar legalmente registrado como empleado del mismo.

Es obligación del concesionario disponer lo necesario para que sus empleados respeten y cumplan las normas de seguridad, higiene y buen servicio que rigen en el Centro Comercial Aeroportuario.

Si a juicio del concedente existiere algún empleado del concesionario que reiteradamente no cumplimentara las referidas reglas, o bien su imagen no fuere la deseada por el concedente en su criterio de explotación del Centro Comercial Aeroportuario, el concedente notificará tal resolución al concesionario, quien estará obligado a trasladar al referido empleado a otra sucursal, o bien despedir a su costa al mismo.

El personal del concesionario deberá trabajar obligatoriamente con el uniforme que éste le proveerá, pero el modelo deberá - previamente- ser aprobado por el concedente.

XIII.- SEGUROS:

EL CONCESIONARIO deberá contratar y mantener vigente durante toda la duración de la concesión , los seguros que se indican a continuación, colocados en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción de London Supply S. A.

En caso que EL CONCESIONARIO no presente los seguros de conformidad, London Supply S. A. tendrá la facultad de contratarlos con cargo a EL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO para el caso que subcontrate trabajos, deberá fiscalizar y presentar la documentación de seguros de sus CONTRATISTAS, los cuales deberán cumplir con las mismas exigencias y alcances que los requeridos al CONCESIONARIO.

I. Seguros de Vida y Accidente de Trabajo del Personal

EL CONCESIONARIO tomará a su cargo e incluirá en su costo todos los seguros de vida y accidentes de trabajo que exijan las legislaciones o convenciones laborales vigentes y las que en el futuro puedan surgir, que serán contratados para todo el personal. Dichos seguros cubrirán las responsabilidades y obligaciones emergentes de la legislación en la materia como asimismo que eventualmente pudiera surgir del Código Civil sin limitación alguna. Dicho seguro deberá estar vigente mientras EL CONCESIONARIO tenga a su cargo personal afectado en las tareas contratadas.

Todos los trámites ante la Compañía aseguradora estarán a cargo de EL CONCESIONARIO, quien

Miriam G. Fariña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CANTO EL N° 2

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Beltrame, CARLOS LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAYSEL

deberá realizar las correspondientes denuncias y gestiones de liquidación de seguros.

1. 1 - Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo):

En todos los casos el CONCESIONARIO presentará las constancias de afiliación a una ART autoseguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado a la Concesión y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá pactar la introducción de la siguiente cláusula:

" Cláusula de no- repetición: ART o empleador autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra London Supply S. A., sus funcionarios, empleados y/ u obreros, bien sea con fundamentos en el art. 39 . 5 de la Ley 24 . 557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de (Concesionario), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

. ART se obliga a comunicar a London Supply S. A. en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".

1 . 2 - Seguro de Vida:

El CONCESIONARIO deberá contratar para su personal, el seguro de vida obligatorio (Decreto / Ley N° 1567 / 74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar .

2. Seguro de Accidentes Personales:

Los CONTRATISTAS que revistan la calidad de autónomos, o no se encuentren alcanzados por la Ley 24.557, deberán contar con una cobertura de Accidentes Personales con asistencia médica y farmacéutica y con un límite no inferior a \$ 200.000,00.

Este seguro deberá contener como beneficiario a London Supply S. A.

3. Seguro de Responsabilidad Civil:

Deberán presentar póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar. La suma asegurada deberá ser acorde con los riesgos frente a terceros que implica la actividad en cuestión por una suma asegurada no inferior a \$ 1.000.000,00. La póliza deberá especificar claramente que la actividad amparada, es desarrollada dentro del predio Aeroportuario. Cuando para la realización de las tareas para la cual fueron contratados deban acceder al sector air side del Aeropuerto, El Concesionario deberá contar con póliza específica de Responsabilidad Civil.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos:

" En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a London Supply S. A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, London Supply S. A. será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito mas arriba, London Supply S. A. será considerado tercero".

4. Seguro de Automotores:

Para el caso de ser necesario la utilización de automotores, se deberá contar como mínimo con un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos afectados a la Concesión , amparando la responsabilidad civil hacia terceros transportados, no transportados y carga transportada.

Los límites de coberturas serán no inferiores a \$ 3.000.000,00 - para automotores y Pick Ups y \$ 10.000.000,00 - para ómnibus, camiones y acoplados, incluyendo la cláusula de ingreso a aeropuertos con un límite no inferior a \$ 1.000.000,00 .

En el supuesto que las unidades automotores de propiedad del Concesionario y/ o de sus empleados y/ o por él empleadas accedan al sector air- side del Aeropuerto deberán contar con póliza específica

Minam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
 D.D. DEL N° 21057
 USHUAIA, 15 ENE 2025
 Abog. Baldomero Santos LAYAN
 Director Legal y Técnico - S.L.V.
 Municipalidad de Ushuaia
 FIRMAY SELLO

de Responsabilidad Civil.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos:

" En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a London Supply S. A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, London Supply S. A. será considerado como asegurado a tales efectos.

No obstante, de no producirse un hecho como el descrito mas arriba, London Supply S. A. será considerado tercero".

5. Seguro de Incendio:

El CONCESIONARIO deberá contratar un seguro general de incendio respecto del contenido general, entendiendo como tal los muebles, maquinarias y mercaderías existente en las instalaciones cedidas en concesión.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos:

Cláusula de no- repetición: (Aseguradora) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra London Supply S. A.,

6. Requisitos:

Con respecto a todos los seguros a contratar por el Contratista se establece:

- El CONCESIONARIO deberá presentar a London Supply S. A. o quien éste designe, toda la documentación referida a los seguros, su vigencia, los recibos de pago extendidos por la compañías de seguros y toda otra documentación que considere necesaria referida a éste punto, previo al inicio de los trabajos.
- Todos los contratos de seguros deberán incluir una cláusula por la cual ninguna reducción, cancelación o vencimiento de póliza se hará efectiva hasta pasados los 30 (treinta) días de la fecha en que se notifique por escrito dicha reducción, cancelación o vencimiento a London Supply S. A

XIV.- NORMAS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA:

EL CONCESIONARIO deberá acatar todas las normas y disposiciones vigentes y a crearse que rigen en materia aeroportuaria emitidas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

En tal sentido se hace saber que el Concesionario deberá tener a disposición del público general y usuarios del aeropuerto un Libro de Quejas foliado e intervenido por la autoridad administrativa correspondiente, con los demás requisitos establecidos en la Resolución N° 155 / 2002 del ORSNA que se adjunta como Anexo VIII.

XV.- REGLAMENTO INTERNO:

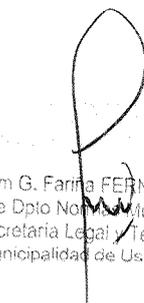
Oportunamente el concedente dictará un reglamento interno de seguridad, funcionamiento y disciplina.

Este reglamento será parte integrante de la presente Carta Oferta y sus normas deberán ser acatadas y cumplidas por el concedente, el concesionario, sus empleados, proveedores, pasajeros y público.

Este reglamento podrá ser modificado por exclusiva decisión del concedente, y regirá para el concesionario una vez que se hubiere notificado a éste de la reforma introducida.

XVI.- CESION DE LA CARTA OFERTA POR EL CONCESIONARIO:

1. El concesionario no podrá, sin consentimiento previo y por escrito del concedente, ceder o transferir a


 Miriam G. Farina FERNANDEZ
 Jefa de Dpto Normas Municipales
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

terceros, a título gratuito ni onerosamente, su respectiva concesión; ni tampoco transferir, a título alguno, en todo o en parte, el derecho de uso del local asignado, ni permitir a terceros el uso de éstos, en forma exclusiva, compartida, ni de cualquier manera, bajo pena de resolución de la Carta Oferta de concesión, si, previa notificación fehaciente cursada por el concedente, el concesionario continuare en la apuntada violación.

2. Si el concedente autorizara la cesión, tendrá derecho a percibir de las partes, cedente y cesionaria, el pago de todos los impuestos y gastos que con tal motivo se originares.
3. Todas las solicitudes de cesión deberán ser formuladas al concedente con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha en que se pretendiere formalizar la cesión, acompañadas de todos los datos necesarios para su apreciación, debidamente expresados con el cesionario propuesto y dos (2) codeudores solidarios que el mismo deberá proponer, en el formulario de " Manifestación de bienes", con simultánea exhibición de los respectivos títulos de propiedad. Deberán también acompañar los balances de los últimos tres (3) ejercicios, siendo de exclusivo arbitrio del concedente tomar decisiones al respecto, así como en cuanto a toda y cualquier otra propuesta que implicare modificación de la Carta Oferta de concesión o que afectare a las disposiciones o garantías reguladas en la misma .
4. La autorización del concedente será necesaria aún en los casos de cesión, transferencia o cualquier otro acto jurídico que importare el cambio de titularidad de parte del capital social, de las sociedades concesionarias, en medida suficiente como para que los cesionarios puedan ejercer la potestad decisoria social.

XVII.- RESCISIÓN DE LA CARTA OFERTA DE CONCESIÓN :

Tanto **EL CONCEDENTE** como **EL CONCESIONARIO** podrán rescindir la presente Carta Oferta, en las oportunidades, en los plazos y por los motivos que se detallan seguidamente:

1. Cualquiera de ambas partes podrá rescindir la Carta Oferta de manera unilateral, y sin necesidad de invocar causa alguna, notificando a la otra, de manera fehaciente, con una antelación no menor a SESENTA (60) DIAS durante el primer año de vigencia de la Carta Oferta . Luego de transcurrido el primer año de vigencia de la Carta Oferta deberá notificar a la otra, de manera fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) DIAS.
2. La falta de pago del canon durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) demoras alternadas o consecutivas en el pago del canon y/ o multas, será causal suficiente de rescisión de la Carta Oferta de Concesión.
3. Tener todas las obligaciones contractuales cumplidas, al momento de la comunicación fehaciente.
4. Tener todas las obligaciones contractuales cumplidas, al momento de formalizar la efectiva rescisión.
5. Las garantías de cumplimiento de la Carta Oferta que se deban mutuamente las partes, continuarán vigentes hasta TREINTA (30) días después de la fecha de rescisión, en que se deje de prestar el servicio de manera efectiva.

XVIII.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:

- A. **Multas:** En todos los casos que no se prevea una sanción específica, para el caso de incumplimiento de obligaciones nacidas del a Carta Oferta y/ o reglamento y/ o disposiciones transitorias, el concesionario será pasible de una multa de dólares estadounidenses cien (U\$S 100 . -) diarios mientras dure el incumplimiento.
- B. **Valores:** para todos los casos en los que en la presente Carta Oferta, se fijen valores en dólares estadounidenses, los mismos serán convertidos a pesos, al valor equivalente de la cotización del dólar billete comprador, cotización del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día hábil inmediato anterior al de la emisión de la factura.
- C. **Resolución anticipada de la Carta Oferta:** Cuando el incumplimiento se prolongue por un plazo mayor de diez (10) días, o fuera lo suficientemente grave, el concedente, previa intimación, podrá declarar unilateralmente la rescisión anticipada de la Carta Oferta y ocurrir de manera inmediata a la justicia, en procura de la restitución del local concedido.

En tal supuesto, las partes establecen y tarifican la indemnización por daños y perjuicios que le corresponderá al concedente por la resolución anticipada, que será un monto igual a la mitad del canon que deba percibir hasta la finalización de la Carta Oferta.

Los cánones adeudados, las multas que se generen con motivos de incumplimientos en que incurra el

B. D. O. EL N.º

15 ENE 2025

Abog. Baldomeo Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

G. Farfán BERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

concesionario, como la indemnización explicitada precedentemente, podrán ser perseguidas en sede judicial por el concedente mediante la vía ejecutiva, por así pactarlo los contratantes.

Sin perjuicio de lo expresado, si se dispusiere la resolución anticipada de la Carta Oferta por culpa del concesionario, éste abonará además de lo arriba expuesto, la multa prevista en el artículo VIII. - in fine, si no restituyere el local respectivo.

USHUAIA, 15 ENF 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYAN

Director Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY

XIX.- FALTA DE RESPONSABILIDAD COMUN:

1. Ninguna de las normas de la Carta Oferta de concesión y de sus anexos podrá ser interpretada en el sentido de que concedente y concesionario son asociados o tienen una empresa o cuentas en participación o en el sentido de que los derechos y obligaciones de uno son asignables al otro.
2. El concedente no será jamás responsable por deudas, compromisos u obligaciones de cualquier especie asumidas por el concesionario en favor de terceros, sea cual fuere su naturaleza, aún cuando se vincularen con las obras, instalaciones, servicios, equipos y beneficios incorporados a los locales asignados o partes comunes del Centro Comercial Aeroportuario. Si el concedente, en razón de la responsabilidad solidaria impuesta por la Ley de Contrato de Trabajo, debiere efectuar pagos a terceros, contractualmente vinculados con el concesionario, éste y los codeudores solidarios se obligan a restituir al concedente el total pagado en concepto de capital, interés, costos y costas y un recargo del diez por ciento (10 %) en concepto de gastos administrativos.

XX.- FORMA DE NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones e intimaciones que se cursen las partes y los codeudores en relación a la Carta Oferta de concesión, deberán efectuarse por medio fehaciente, dirigidas a los respectivos domicilios especiales constituidos contractualmente, con la firma del remitente, su representante legal o mandatario con poder suficiente.

XXI.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONCESIONARIO prestará el servicio objeto del presente con su personal a quien se obliga a abonar puntualmente sus salarios, aportes y contribuciones y a cumplir con toda la normativa laboral y previsional vigente, llevando los libros y demás documentación laboral en legal forma y manifiesta que London Supply S. A. es ajena a cualquier reclamo que eventualmente pudiera efectuar personal dependiente y/ o contratado y/ o subcontratado por el CONCESIONARIO y/ o terceros. Asimismo el CONCESIONARIO asume la plena responsabilidad por todas las consecuencias económicas que dicho reclamo pudiera generar.

Por lo expuesto, el CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a London Supply S. A. de todos los daños y perjuicios incluyendo, honorarios y costas legales, que el referido reclamo pueda traer aparejado para London Supply S. A. (embargos, ejecuciones, etc.), abonando las sumas debidas y/ o hacer lo que corresponda a los efectos antedichos. Si ello resultare imposible el CONCESIONARIO deberá reembolsar a London Supply S. A. cualquier suma que ésta se viera obligada a abonar dentro de las veinticuatro horas de requerido. Alternativamente, en tal caso London Supply S. A. queda facultada para compensar los montos que eventualmente se viera obligada a abonar con cualquiera suma que le adeude al CONCESIONARIO por cualquier concepto.

El CONCESIONARIO asume la debida responsabilidad de contratar los seguros pertinentes ante Administradoras de Riesgos del Trabajo debidamente habilitadas y/ o Compañías de Seguros habilitadas sobre los siniestros que sus dependientes pudieran sufrir y/ o ocasionar con motivo o en ocasión de su actividad tanto al personal de London Supply S. A. contratado y/ o subcontratado, como también respecto a sus bienes. No obstante lo expuesto, el CONCESIONARIO reconoce expresamente que la contratación de seguros no lo dispensará de las obligaciones de indemnidad que por el presente asumen.

La responsabilidad que asume el CONCESIONARIO y la consecuente obligación de mantener indemne a London Supply S. A. se hace extensiva a todo tipo de reclamo pasado, presente y/ o futuro, sea éste de naturaleza comercial y/ o civil y/ o laboral y/ o previsional y/ o penal y/ o de cualquier otra índole y/ o especie, y subsistirá una vez extinguida la relación comercial que los vincula, cualquiera fuera la causa de tal finalización.

El CONCESIONARIO se obliga a dar cumplimiento estricto conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 30 de la LCT, entregando la documentación allí requerida a London Supply S. A. sin que sea necesario requerimiento por parte de ésta de ninguna naturaleza. -

La falta de cumplimiento de uno cualquiera de los recaudos establecidos será causal de rescisión del presente.

XXII.- CAMBIO DE DOMICILIOS Y MODIFICACIONES SOCIETARIAS DEL CONCESIONARIO:

Todo cambio de domicilio contractual, real, especialmente constituido o legal y toda modificación de estatutos o de distribución de cuotas o acciones de la sociedad concesionaria, deberá ser notificado fehacientemente al concedente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cambio.

Igual obligación tendrán los codeudores respecto del concedente.

XXIII.- IMPUESTO DE SELLOS

Las partes acuerdan que en caso de corresponder el impuesto de sellos vigente en la Provincia de Tierra del Fuego e l s las del Atlántico Sur, el mismo será abonado íntegramente por el Concesionario.

XXIV.- JURISDICCION:

Para cualquier divergencia interpretativa y/ o de cumplimiento de la presente Carta Oferta, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

~~15 ENE 2025~~
Ab. B. Romero Carlos
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
TIERRA DEL FUEGO

RUBÉN E. MARRAMA
London Supply S.A.C.I.F.I.
Aeropuerto Internacional Ushuaia

Viviana MANFREDI
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

68

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el expediente E-1262/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Señalización Horizontal Sector Costa y Centro - 2024".

Que a través del Decreto Municipal N° 490/2024, se adjudicó a la empresa WAIA SERVICIOS S.A.- C.U.I.T. N° 30-71515647-0, la ejecución de la obra antes mencionada, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 198.505.194,00).

Que a los nueve (09) días del mes de abril de 2024, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Sr. Walter Gabriel MARTIN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de Presidente y esta Municipalidad representada por la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Arq. María Belén BORGNA, D.N.I. N° 26.977.495, que fuera registrado bajo el N° 20010 y aprobado por Decreto Municipal N° 613/2024.

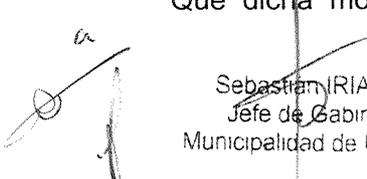
Que a través de Decreto Municipal N° 2341/2024, se autorizó una modificación de Contrato para la obra: "Señalización Horizontal Sector Costa y Centro - 2024", la cual implica una demasía de obra por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 38.676.763,00).

Que en fecha catorce (14) de enero de 2025, se celebró la Modificación de Contrato entre la empresa WAIA SERVICIOS S.A., representada por el Sr. Walter Gabriel MARTIN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de Presidente, y esta Municipalidad representada por la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de la Obra Pública, a cargo de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Arq. Irupé PETRINA, D.N.I. N° 25.534.590, por la suma antes mencionada, la que fue registrada bajo el N° 21035, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, resultando pertinente su aprobación.

Que se ha detectado un error en el encabezado de la modificación aludida, por lo que donde dice "... contrato registrado bajo el N° 20557..." deberá decir "... contrato registrado bajo el N° 20010..."

Que dicha modificación se encuadra dentro de los alcances del artículo 30 de la Ley

///.2.


Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Nacional N° 13.064 de Obras Públicas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificar en su parte pertinente el encabezado de la Modificación de Contrato, que acompaña y forma parte del presente, por lo que donde dice "...contrato registrado bajo el N° 20557..." deberá decir "contrato registrado bajo el N° 20010..."

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la modificación de contrato registrada bajo el N° 21035, celebrada en fecha catorce (14) de enero de 2025, entre la empresa WAIA SERVICIOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71515647-0, representada por el Sr. Walter Gabriel MARTIN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de Presidente; y esta Municipalidad representada por la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de la Obra Pública, a cargo de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Arq. Irupé PETRINA, D.N.I. N° 25.534.590, a los fines de realizar una demasía de obra por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 38.676.763,00), de acuerdo al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y por autorizar, que se adjunta y forma parte de la modificación aludida. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3º.- Imputar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 38.676.763,00), con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública – Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la empresa WAIA SERVICIOS S.A., y a la inspección de la obra, con copia del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 60 /2025.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Paríña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21035 A

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abng Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

--- En la ciudad de Ushuaia, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2025, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Coordinación y Gestión de la Obra Pública, Arq. Irupé PETRINA, DNI N° 25.534.590, a cargo de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa WAIA SERVICIOS S.A. - CUIT N° 30-71515647-0, representada por el Sr. Walter Gabriel MARTIN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de presidente, en adelante LA CONTRATISTA convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 20557 de la obra: "Señalización Horizontal Sector Costa y Centro - 2024" cuya ejecución se tramita a través del expediente Electrónico E N° 1262/2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente documento modifica el contrato originalmente celebrado entre las partes para la ejecución de la obra: "Señalización Horizontal Sector Costa y Centro -2024", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN: La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Electrónico E N° 1262/2024, Contrato registrado bajo el N° 20010, aprobado por Decreto Municipal N° 613/2024, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitatorios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente demasía de obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 38.676.763,00), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-----

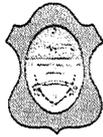
CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente, mediante Suplemento N° 2 de la Póliza de seguro de Caución N° 131.537, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.935.000,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento

//.2.

Walter Gabriel Martín
DNI 23478592
(Presidente)
Waia Servicios S.A.

Arq. Adriana Irupé PETRINA
Subsecretaria de Coordinación y
Gestión de la Obra Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

15 ENE 2025



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,
Abog. Dpto. Legal y Técnica
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

//2.

(5%) del monto contractual.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato registrado bajo el N° 20010 y aprobado por Decreto Municipal N° 613/2024, no se alteran.-----

SEXTA : DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en calle Gobernador Paz N° 913, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Walter Gabriel Martín
DNI 23478592
(Presidente)
Vieja Servicios S.A.

Arq. Adriana Inapó PETRINA
Subsecretaria de Coordinación y
Gestión de la Obra Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

69

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el expediente E-527/2025, del registro de esta Municipalidad y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, consistente en la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por los tramos Ushuaia – Buenos Aires, destinado al joven deportista Matías Ariel NICOLIELLO PÉREZ – C.U.I.L. N° 20-42650030-3, a fin de que pueda competir en el nivel más alto de Futsal, en el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata.

Que el mismo ha sido autorizado por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes y el Subsecretario de Gestión Integral de Proyectos a cargo de la Secretaría Jefatura de Gabinete, según consta en adjuntos 4 y 5.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 45/2022 de la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que será responsable de su rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de su percepción, el Sr. Matías Ariel NICOLIELLO PÉREZ – C.U.I.L. N° 20-42650030-3, en su carácter de beneficiario, según lo establecido en el inciso 9) del Anexo I de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2022, o la que en el futuro la reemplace.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7) de la Plenaria SiGMU N° 45/2022, el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva asistencia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en especie, consistente en la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por el tramo Ushuaia – Buenos Aires, destinado al joven deportista Matías Ariel NICOLIELLO PÉREZ – C.U.I.L. N° 20-42650030-3, a fin de que

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

pueda competir en el nivel más alto de Futsal, en el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que será responsable de su rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de su percepción, el Sr. Matías Ariel NICOLIELLO PÉREZ – C.U.I.L. N° 20-42650030-3, en su carácter de beneficiario y de conformidad con lo establecido en el punto 9) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 45/2022 de la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia, o la que en el futuro la reemplace. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dejar registrado que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7) de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2022, el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva asistencia ante futuras tramitaciones. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande la presente al Titular Presupuestario — Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1510000, Financiamiento 34.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 69 /2025.-

u

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dña. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTOS los Expedientes Electrónicos detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan los encuadres definitivos de los/as empleados/as municipales que se mencionan en el citado Anexo.

Que por Decreto Municipal N° 1849/2024, los/as empleados/as municipales de mención, han sido designados/as en la Planta de Personal Permanente de este Municipio, a partir del 18/10/2024.

Que respecto del encuadre provisorio asignado a cada interesado/a, el artículo 6° del acto administrativo referenciado establece: "El encuadre asignado de manera provisoria será el que se menciona en sus contratos administrativos o encuadres equiparables según los antecedentes, hasta tanto tome intervención la Co.P.A.R.L."

Que la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) ha tomado intervención labrando las Actas detalladas en el Anexo II, el cual también integra el presente, a través de las cuales sus integrantes se expidieron respecto al encuadre que correspondía asignar a cada empleado/a municipal.

Que el Convenio Municipal de Empleo, dispone que la reubicación inicial de cada empleado, en el grado y agrupamiento que le corresponda, debe ser supervisado por la Co.P.A.R.L., siendo su decisión, de carácter vinculante (Título IV, Capítulo I, artículo 81.5.k. del C.M.E.).

Que en función de lo establecido en el artículo 7° y los considerandos del Decreto Municipal N° 1849/2024, los encuadres definitivos deberán ser considerados desde las designaciones en la Planta de Personal Permanente, es decir desde el 18/10/2024.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 25/2025, cuyo criterio se comparte.

Que la suscripto se encuentra facultada para dictar el presente acto

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 inciso 5) y 156 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encuadrar a los/as empleados/as municipales que se mencionan en el Anexo I, que integra el presente, en los grados y agrupamientos expresados en el Anexo II, que también forma parte del presente, desde el momento del ingreso en la Planta de Personal Permanente, es decir desde el 18/10/2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen S.L. y T. N° 25/2025.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente, y del Dictamen S.L y T. N° 25/2025, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso - administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, agotando en tal caso la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 70 - 2025

LL

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUNIZ SICCAREI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 70 - /2025

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE y APELLIDO</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>D.N.I. N°</u>
E – 10616/2024	Sara Alicia PUCA	4110	28.648.491
E – 10811/2024	Ricardo Gabriel LUNA	3683	38.407.057
E – 10822/2024	Antonia Hilda VARGAS	3841	26.130.871
E – 10844/2024	Vanesa Paola SANTANDER	3374	37.533.104
E – 10981/2024	Lautaro Alejandro MARISCAL	3839	32.769.625
E – 11014/2024	Antonela Daiana ROMERO	3947	35.356.050
E - 11110/2024	Nicole Evelyn VILLEGAS	3390	38.785.734
	ALBORNOZ		
E – 11113/2024	Walter Hernán PAEZ	3914	22.619.316
E – 10509/2024	Raúl Alberto MONZÓN	3603	33.494.010
E – 11102/2024	Noelia Soledad CHAUQUI	4174	28.150.588
E – 11088/2024	Matías Ezequiel VAZQUEZ	4316	38.406.918
E – 10550/2024	Guillermo Hernán VARAS AGUILA	3702	18.821.098
E – 10842/2024	Gisela Ayelén VILLAFANÍA	3970	34.334.909
E – 10895/2024	Rita Beatriz BALDERRAMA	4109	24.968.972
E – 11075/2024	Andrea Raquel PUGNI	4242	30.566.366
E – 11063/2024	Gonzalo Daniel LATRONICO	3945	25.325.377
E – 11019/2024	Valeria Alejandra FLORES	3928	35.048.029

///.4.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

70

///.4.

E – 10927/2024	Yesica Elizabet ZIGUENCIO	4120	35.162.290
E – 10836/2024	Agustín VALENCIA	4747	30.566.286
E – 10589/2024	Bruno Claudio FIABANE	3777	31.885.264
E – 10605/2024	Victor Marcelo CORDOBA	3810	38.406.801
E – 10580/2024	Ezequiel Damián PERALTA	3924	37.386.618
E – 10762/2024	Jeremías FERRER	3932	28.296.815
E – 10669/2024	Celeste Elizabeth MENDOZA	4162	32.520.007
E – 10513/2024	Miguel Emilio VARGAS RUIZ	4334	26.185.383
E – 10607/2024	Guillermo Jorge MURPHY	4317	32.769.041
E – 10806/2024	Gabriel Leandro SANDOVAL	3913	30.715.762
E – 10579/2024	Flavia Soledad CASTRO	3871	30.081.190
E – 10933/2024	Facundo Ruben MARTIN	4088	43.299.857
E – 11025/2024	Juan Andrés SUBIABRE	3966	34.483.753

SALDIVIA

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

///.5.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.5.

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 7 0 /2025

<u>LEGAJO</u>	<u>ACTA Co.P.A.R.L.</u>	<u>GRADO</u>	<u>AGRUPAMIENTO</u>
4110	2218	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3683	2207	4	Administrativo
3841	2213	2	Formación
3374	2203	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3839	2212	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3947	2202	4	Inspectoría
3390	2204	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3914	2220	3	Servicio, Mantenimiento y Producción
3603	2205	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
4174	2226	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
4316	2225	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3702	2208	4	Servicio, Mantenimiento y Producción
3970	2228	5	Administrativo
4109	2230	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
4242	2224	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3945	2223	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3928	2221	3	Profesional y Técnico
4120	2229	4	Administrativo

///.6.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



70

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.6.

4747	2201	3	Formación
3777	2210	2	Formación
3810	2211	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3924	2215	2	Formación
3932	2222	3	Servicio, Mantenimiento y Producción
4162	2227	5	Administrativo
4334	2216	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
4317	2217	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3913	2219	2	Formación
3871	2214	5	Administrativo
4088	2232	5	Servicio, Mantenimiento y Producción
3966	2231	3	Administrativo

Sebastián TRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

71 - 2025

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el Expediente E-12220/2024 y el Decreto Municipal N.º 51/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N.º 51/2025, de fecha nueve (09) de enero de 2025, se aprobaron los Acuerdos Individuales de Pasantías suscriptos entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur representada por el Licenciado Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI, D.N.I N.º 13.699.466; los pasantes mencionados en el Anexo I y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaría de Turismo, Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES, D.N.I.Nº 26.075.792, los cuales tienen por objeto promover en los pasantes, experiencias de campo relacionadas con su especialidad.

Que se advierte que se ha producido un error material involuntario en la consignación del año correspondiente al Decreto, por lo cual donde dice: "...DECRETO MUNICIPAL N.º 51/2024." debe decir: "...DECRETO MUNICIPAL N.º 51/2025."

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente rectificar el error material detectado en el instrumento antes citado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N°141.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir en su parte pertinente en el Decreto Municipal N.º 51/2025, de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

fecha nueve (9) de enero de 2025 y en su Anexo I, lo relativo al año de emisión de este último, por lo que donde dice: "...DECRETO MUNICIPAL N.º 51/2024." debe decir: "...DECRETO MUNICIPAL N.º 51/2025.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las interesadas e interesados y a la Secretaría de Turismo con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 71 /2025

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

m 2
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Conceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

72

USHUAIA, 20 FEB. 2025

VISTO el expediente E-3257/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga de CUATRO (04) meses más", al Sr. ALVAREZ Hugo Daniel, C.U.I.T. N° 20-22417106-5, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 10.320.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 860.000,00) mensuales.

Que con fecha treinta y uno (31) de julio de 2023 se suscribió la Orden de Compra N° 446/2023.

Que por el Decreto Municipal N° 1218/2024 se aprobó la Primera Acta de Adecuación de Precios, registrada bajo el N° 20329.

Que con fecha veintinueve (29) de julio de 2024 se suscribió la Orden de Compra N° 369/2024.

Que a través del Decreto Municipal N° 1553/2024 se autorizó el uso de la opción a prórroga de la Orden de Compra N° 446/2023, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 7.002.072,00).

Que en el adjunto 192, lucen incorporadas las notas por las cuales el Sr. ALVAREZ solicitó la adecuación de precios.

Que en el adjunto 197 luce la intervención de la Subsecretaria de Economía y Finanzas, autorizando la continuidad del trámite.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta, que se registró bajo el N° 21033, resultando procedente su aprobación.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, su par N° 5698 y el Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Segunda Acta de Adecuación de Precios que se adjunta y forma parte del presente, registrada bajo el N° 21033 , celebrada el día 15 ENE 2025 , entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. ALVAREZ Hugo Daniel, C.U.I.T. N° 20-22417106-5, de la que surge una diferencia por adecuación de precios provisoria de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.633.344,00). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual del Servicio al que alude el Artículo 1°, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 31.214.181,60), generando un nuevo valor mensual a partir de abril de 2024 de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.367.838,00). Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario – Subsecretaria de Gestión Operativa, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 72 /2025.-

62

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

G. FERRER FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2025
15 ENE 2025
Abcs - Baldomero Carlos FERRER
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, con fecha 15 ENE 2025, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Economía y Finanzas, Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y por la otra, la firma ALVAREZ Hugo Daniel, C.U.I.T. N° 20 - 22417106 - 5, con domicilio en calle Beauvoir N° 2427 de esta ciudad, por otra parte en carácter de prestador del Servicio: "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses", que se tramita mediante expediente E - 3257 - 2023, en adelante "EL PRESTADOR".-----

ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato, se tomará como base de cálculo, la incidencia de los componentes de la estructura de costos presentada en la documentación del Contratación Directa N° 241/2023, según Art. 15 del Pliego de Cláusulas Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio igual o superior al diez (10 %), estableciendo como mes base para el cálculo de la adecuación de precios, el mes de la apertura de la oferta.-----

Que mediante Decreto Municipal N° 1382/2023, de fecha veintiséis (26) de Julio de 2023 y Decreto Municipal N° 2036/2023, de fecha seis (22) de Noviembre de 2023, se adjudicó la Contratación Directa N° 241/2023, referente a la "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses", a la firma ALVAREZ Hugo Daniel, C.U.I.T. N° 20 - 22417106 - 5, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 10.320.000,00) a razón de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 860.000,00) mensuales.-----

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

María G. Emilia FERNÁNDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2025
15 ENE 2025
Abog. Baldomiro Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S. 1. 1
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

Que en fecha treinta y uno (31) de julio de 2023 se suscribió la Orden de Compra N° 446/2023.-

Que mediante Decreto Municipal N° 1218/2024 se aprobó en todos sus términos el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 20329.-

Que en fecha veintinueve (29) de julio de 2024 se suscribió la Orden de Compra N° 369/2024.-

Que mediante Decreto Municipal N° 1553/2024 se autorizó el uso de opción a prórroga de la Orden de Compra N° 446/2023, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 7.022.072,00).-

Que en fecha cinco (05) de septiembre de 2024 se suscribió la Orden de Compra N° 413/2024.-

Que en el adjunto 192, lucen incorporados los pedidos por parte de la firma ALVAREZ Hugo Daniel, C.U.I.T. N° 20 – 22417106 – 5, solicitando la adecuación de precios con las fechas: treinta (30) de abril de 2024 y treinta (30) de mayo de 2024.-

Que resulta una variación de referencia de TREINTA Y SEIS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (36,87%) al mes de Diciembre de 2023, con la modalidad prescripta en el Anexo I de la Contratación Directa N° 241/2023.-

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la segunda adecuación de precios provisoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, verificando el factor de adecuación en el mes de Abril de 2024.-

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1º.- “EL PRESTADOR” y “EL COMITENTE” por aplicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, aceptan el “CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS” correspondiente al servicio “Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses”, que como Anexo II forma parte de la presente.-

//.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

G. Fariña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

15 ENE 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

//.3.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE PRECIOS.-----

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, que el valor absoluto de la expresión $((FAi - FAi-1) / FAi-1) \times 100$, sea superior al 10%, usando las siguientes expresiones matemáticas: -----

$$Pi = Po \times [\% U + (1-\%U) \times FAi]$$

Donde: -----

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).-----

Po: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos. -----

FAi: Factor de adecuación identificado como "i" (i: nueva adecuación).-----

%U= Porcentaje de Utilidad o Beneficio, se adopta beneficio teórico del 8%.-----

Se establece como fórmula polinómica de referencia la siguiente expresión: -----

$$Fai = a MO \times (MOi / MOo) + a AE \times (AEi/AEo) + aRR \times [0,7 \times (AEi/AEo) + 0,3 \times (MOi/MOo)] + aCL \times (CLi/CLo) + aGG \times (GGi / GGo)$$

Siendo: -----

(MOi / MOo): Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (MOi) y el indicador de precio básico (Moo).-----

(AEi / AEo): Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (AEi) y el indicador de precio básico (AEo).-----

(CLi / CLo): Factor que mide la variación de los precios del componente combustibles y lubricantes. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (CLi) y el índice básico (CLo).-----

(GGi / GGo): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GGo).-----

//.4.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Juan G. Farina FERNANDEZ
Jefe de Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

21038
15 FEB 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//.4.

FA 1: Factor de adecuación de Diciembre de 2023. El factor es: 2,17.-----

FA 2: Factor de adecuación de Abril de 2024. El factor es: 2,97.-----

Todo ello, conforme al detalle del Anexo I, donde se determina el respectivo coeficiente que forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.-----

Como consecuencia de la adecuación de precios se produce un incremento del servicio, de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.633.344,00), las partes acuerdan el nuevo precio total del contrato en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 31.214.181,60), generando un nuevo valor mensual al mes de Abril de 2024 de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.367.838,00), como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descripta en el Artículo 9° del Anexo I de la Contratación Directa N° 241/2023, sobre el monto total del contrato. Todo ello, conforme al detalle del Anexo II que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICACIÓN – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-----

Dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación del ACTA DE ADECUACIÓN, la empresa deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción de precios, conforme al Art. 2° del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

A

Blanca
Roberto

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//.5.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

// 5.

15 ENF 2025

Abcg Baldomero Carrizo CAYATIA
Director Legal y Técnico - S L / T
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farfán FERNÁNDEZ
Jefa de Op. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA1)

SERVICIO: "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses".

EMPRESA: ALVAREZ Hugo Daniel
EXPT.E: E - 3257 - 2023.
MES O: JUL-2023.
MES I: DIC-2023.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN									
31,11 %	a _{MO}	25,56 %	a _{AE}	21,11 %	a _{RR}	16,67 %	a _{Cl}	5,56 %	a _{GG}
100,00 %									

$$FA1 = a_{MO} \times (MO_1/MO_0) + a_{AE} \times (AE_1/AE_0) + a_{RR} \times [0.7 \times (AE_1/AE_0) + 0.3 \times (MO_1/MO_0)] + a_{Cl} \times (CL_1/CL_0) + a_{GG} \times (GG_1/GG_0)$$

cAE	cRR	AEI	AE0	AEI/AE0	MOI	MO0	MOI/MO0	Var. RR
70,00 %	30,00 %	8869,28	3209,63	2,76	37977,04	25484,42	1,49	2,38

a _{MO}	MO ₁	MO ₀	a _{AE}	AE ₁	AE ₀	a _{RR}	Var. RR	a _{Cl}	CL ₁	CL ₀	a _{GG}	GG ₁	GG ₀
31,11 %	37977,04	23454,42	25,56 %	8.869,3	3.209,6	21,11 %	2,38	16,67 %	5.749,1	2.434,8	5,56 %	5.894,1	2.882,5
		0,4636			0,7062		0,5024			0,3935			0,1000

Araceli Oyvedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 1 **2,17**

// 6.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//.6.

2023
15 ENE 2025

Abuz Batallero, CARLOS ERIANA
Director Legal, Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA2)

SERVICIO: "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses".

EMPRESA: ALVAREZ Hugo Daniel
EXPT.E: E - 3257 - 2023.
MES O: JUL-2023.
MES I: ABR -2024.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

31,11 %	a_{MO}	25,56 %	a_{AE}	21,11 %	a_{RR}	16,67 %	a_{CL}	5,56 %	a_{GG}
100,00 %									

EXPRESION MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$$F_{A2} = a_{MO} \times (MO_0 / MO_0) + a_{AE} \times (AE_0 / AE_0) + a_{RR} \times [0.7 \times (AE_0 / AE_0) + 0.3 \times (MO_0 / MO_0)] + a_{CL} \times (CL_0 / CL_0) + a_{GG} \times (GG_0 / GG_0)$$

cAE	cRR	AEI	AE0	AEI/AE0	MOI	MO0	MOI/MO0	Var. RR
70,00 %	30,00 %	10065,28	3209,63	3,14	61533,18	25484,42	2,41	2,92

a _{MO}	MO ₀	MO ₁	AE ₀	AE ₁	AE ₀	a _{CL}	CL ₀	CL ₁	a _{GG}	GG ₀	GG ₁	GG ₀
31,11 %	61533,18	25484,42	3209,6	10065,3	3209,6	2,92	2.434,8	3.253,5	5,56 %	2.862,5	3.527,1	2.862,5
	0,7512	0,7512	0,8014	0,8014	0,8014	0,6154	0,6334	0,6334		0,1700	0,1700	0,1700

[Handwritten signature]
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 2
2,97

//.7.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

11.7.

2025
15 ENE 2025
Abey Baldomero Carlos LAVARRA
Director Legal y Técnico - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Gestión Municipal -
Secretaría de Plan y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses".

CUADRO RESUMEN FA											
	08/23	09/23	10/23	11/23	12/23	01/24	02/24	03/24	04/24	05/24	
FAI	1,16	1,30	1,37	1,44	2,17	2,45	2,56	2,73	2,97	3,10	
FAI - FAI-1	16,00 %	30,00 %	37,00 %	44,00 %	117,00 %	12,90 %	17,97 %	25,81 %	36,87 %	4,38 %	
FAI-1											
FA vigente	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	2,17	2,17	2,17	2,17	2,97	
					FA 1					FA 2	

Ataceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten notes:
15/01/2025
Firma
Ataceli Oviedo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

11.8.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Juan G. Fariña FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

24038
15 ENE 2023
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.T.T.
Municipalidad de Ushuaia

II.8.

ANEXO III SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Contratación de UN (1) camión mediano con caja volcadora, destinado a cumplir tareas bajo la supervisión de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DOCE (12) meses".

EMPRESA: ALVAREZ Hugo Daniel
EXPTE.: E - 3257 - 2023.

EMPRESA: ALVAREZ Hugo Daniel
Fecha - Nota pedido de adecuación: 30/04/2024 y 30/05/2024.

Adecuación - Monto del Servicio							
Periodo	Pi	P0 FA (2,17)	P0	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
07/09/23 - 06/10/23	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	1,00
07/10/23 - 06/11/23	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	1,00
07/11/23 - 30/11/23	\$ 688.000,00	\$ 688.000,00	\$ 688.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	1,00
01/12/23 - 06/12/23	\$ 351.103,60	\$ 351.103,60	\$ 172.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	2,17
07/12/23 - 06/01/24	\$ 1.755.518,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	2,17
07/01/24 - 06/02/24	\$ 1.755.518,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	2,17
07/02/24 - 29/02/24	\$ 1.404.414,40	\$ 1.404.414,40	\$ 688.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	2,17
03/24	\$ 1.755.518,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	0,11	0,89	2,17
04/24	\$ 2.367.838,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 612.320,00	0,11	0,89	2,97
05/24	\$ 2.367.838,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 612.320,00	0,11	0,89	2,97
06/24	\$ 2.367.838,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 612.320,00	0,11	0,89	2,97
07/24	\$ 2.367.838,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 612.320,00	0,11	0,89	2,97
08/24	\$ 2.367.838,00	\$ 1.755.518,00	\$ 860.000,00	\$ 612.320,00	0,11	0,89	2,97
01/09/24 - 06/09/24	\$ 473.567,60	\$ 351.103,60	\$ 172.000,00	\$ 122.464,00	0,11	0,89	2,97
07/09/24 - 30/09/24	\$ 1.894.270,40	\$ 1.404.414,40	\$ 688.000,00	\$ 489.856,00	0,11	0,89	2,97
Saldo	\$ 7.577.081,60	\$ 5.617.657,60	\$ 2.752.000,00	\$ 1.959.424,00	0,11	0,89	2,97
	\$ 31.214.181,60	\$ 25.580.837,60	\$ 13.760.000,00	\$ 5.633.344,00			

	Pi	P0	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
Camión con caja y chofer	\$ 2.367.838,00	\$ 860.000,00	\$ 1.507.838,00	0,11	0,89	2,97

Adecuación de precios con índices provisorios al mes de Abril de 2024	
Diferencia total en concepto de adecuación de precios	\$ 5.633.344,00
Nuevo valor del Servicio a Abril de 2024	\$ 2.367.838,00
Nuevo importe total del servicio	\$ 31.214.181,60

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 FEB. 2025

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, correspondiendo su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 73 /2025.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 73 /2025

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-9752/2023	20973	Agustina Belén PRIETO
2	E-2244/2023	20994	Claudio Javier NUÑEZ PECOT
3	E-12287/2023	20995	Miguel Ángel BARRÍA
4	E-12124/2024	20996	Diego Sebastián STRACK
5	E-6315/2020	21005	Normando GRAMAJO
6	E-235/2021	21006	Rafael Mauricio RODRIGUEZ
7	E-7044/2022	21007	Macarena de los Ángeles TRIVIÑO
8	E-10228/2021	21008	Marcelo Enrique TEVES

α

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 20973

USHUAIA, 27 DIC 2024

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 27 DIC 2024, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Lic. en Ciencias Ambientales, Agustina Belén PRIETO, D.N.I. N° 38.407.095, con domicilio constituido en la calle Pista de Esquí N° 860, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguiente cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA LOCADORA, con el objeto de que la misma realice tareas inherentes a su profesión bajo la dependencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el período comprendido entre el día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.060.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 510.000,00) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará contra la prestación del servicio entre el 1° y el 15 de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar la correspondiente factura o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP del mes de prestación y la póliza de Seguro por accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia de LA LOCADORA respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Decreto Municipal reglamentario N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo de LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 20973
27 DIC 2024
USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.P.
Municipalidad de Ushuaia FIRMA Y SELLO

desarrollo de su actividad.

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia sin invocación de causa, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un lapso mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño y perjuicio alguno a favor de la otra.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----

[Faint signature]

[Signature]
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
104 N° 3693 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 20994

USHUAIA, 09 ENE 2025

Abog. Batemero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 07 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMÉNEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, de la ciudad de Ushuaia, ad- referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. Claudio Javier NUÑEZ PECOT, D.N.I. N.º 38.785.246, con domicilio en la calle Intendente Vera N.º 775, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al CONTRATADO, con el objeto de que el mismo preste servicios administrativos en la Subsecretaría Unidad Intendencia, de lunes a viernes, de 9:00 hs. a 15:00 hs., con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales.-----

SEGUNDA: El servicio contratado será prestado por el lapso de seis (06) meses, a partir del día uno (01) día de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 26/100 CENTAVOS (\$3.530.761,26), pagaderos en seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 21/100 CENTAVOS (\$588.460,21) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15 de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, al que le adjuntará certificados de situación fiscal regular emitidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes en A.F.I.P. y seguro por accidentes personales, en las condiciones que corresponda, de acuerdo a los servicios contratados.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Gabriel Luna
N° 3633 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 2025 4

09 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

SIXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

- - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Javier Recot
35785240
Javier Recot

Araceli Oviedo
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Administrativo
Soc. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 20995

USHUAIA, 09 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 08 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Miguel Ángel BARRIA, D.N.I N° 30.128.976, con domicilio en la calle Eva Perón N° 205, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al CONTRATADO, con el objeto de que el mismo preste servicios como chófer de los vehículos oficiales y de la grúa propiedad de la municipal afectada a la Dirección de Tránsito y Transporte, para realizar el traslado de los vehículos incautados en los controles de Tránsito y Transporte, como así también realice tareas concernientes a remisión de Actas de Infracción al Juzgado Municipal de Faltas, entrega de Cédulas de Citación/Notificación, Notas que requieran ser entregadas en forma inmediata, etc. al requerimiento de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, días y horarios a consignar, según las necesidades del área.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 CENTAVOS (\$ 3.019.989,30), pagaderas en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 55/100 CENTAVOS (\$ 503.331,55) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyos pagos se efectivizarán del 1° al 10° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en las que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en A.F.I.P. y la póliza de Seguro por accidentes personales,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Gabriela Luna
leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 20995

09 ENE 2025

USHUAIA

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. / T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
BERRIO NIQUEL
30128470

[Handwritten signature]
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 20995
USHUAIA, 09 ENE 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

Gabriel Luna
Ing. N° 12683 - Administrativo
M.C. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, DNI N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Diego Sebastian STRACK, D.N.I. N° 27.039.407, de profesión Licenciado en Enfermería, con domicilio en Los Ñires 2297, Dpto J de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo preste servicios Profesionales en los Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias- Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del PRIMER día (01) de ENERO al TREINTA (30) de JUNIO de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 98/100 (\$5.174.728,98) pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$862.454,83), correspondiente al período ENERO de 2025 a JUNIO de 2025, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y las Pólizas de seguros por accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N°3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Administrativo
Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 2025 5 A

09 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los

07 ENE 2025

Diega Brack

Diega Brack
Lic. en Enfermería
C.P.E. 433

Araceli Oviedo
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Gabriel Luna
Lej. N° 3682 - Administrativo
Soc. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21005

09 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAVANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 09 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.II. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Normando GRAMAJO D.N.I. N° 14.450.682, constituyendo domicilio en la calle Vito Dumas N°37, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al CONTRATADO, con el objeto de que el mismo preste servicios de pinturería y tareas en general de mantenimiento en espacios públicos, con una carga horaria de treinta (30) horas en la Coordinación de Señalamiento dependiente de la Secretaría de Gobierno.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el periodo comprendido entre el día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 56/100 CENTAVOS (\$2.142.721,56), pagaderos en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 26/100 CENTAVOS (\$ 357.120,26), correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 10° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY FILE DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 21005

USHUAIA, 09 ENE 2025

Abcg Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten Signature]
NORIVANDE GRANATO
DNI 14450682

[Handwritten Signature]
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3633 - Administrativo 2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N°

21006

09 ENE 2025

USHUAIA, "Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Directór Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia a los 09 ENE 2025, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad- referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. Rafael Mauricio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.974.855, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1680, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguiente cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR, con el objeto de que el mismo preste servicios como chofer de camión de provisión de agua para uso domiciliario, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el período comprendido entre el día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.678.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 613.000,00) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará contra la prestación del servicio entre el 1° y el 15 de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar la correspondiente factura o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP del mes de prestación y la póliza de Seguro por accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia del LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Decreto Municipal reglamentario N° 1255/ 2013 y Artículo 1251 y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3433 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21006

USHUATA, 09 FEB 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo del LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia sin invocación de causa, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un lapso mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño y perjuicio alguno a favor de la otra.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

BA

RODRIGO ESTEBAN...
30977153

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
LEG. N° 3883 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21007

09 ENE 2025

Abcg. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los **09 ENE 2025**, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Ing. Industrial, Macarena de los Angeles TRIVIÑO, D.N.I. N° 35.567.752, con domicilio en la calle Pastor Lawrence N° 1032, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que la misma preste servicios inherentes a su profesión en la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con un total de treinta y cinco (35) hs. semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.223.200,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales, consecutivas de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 537.200,00) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los QUINCE (15) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo la CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea la CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y la Póliza de seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N°



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21007

09 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

3693 (de Administración Financiera y Contrataciones y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir) LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y provisionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

- - - - En prueba de conformidad, las partes suscriben tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

88X

x
GABRIEL LUNA

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriell Luján
C.P. N° 3693 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21008

09 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 09 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una y por la otra, el Sr. Marcelo Enrique TEVEZ, D.N.I N° 22.613.338, con domicilio en el B° 40 Viv., Casa 10, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguiente cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR, con el objeto de que el mismo preste servicios de apoyo y asistencia en las Direcciones de Ambiente y de Gestión de R. S. U. y Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el período comprendido entre el día uno (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.660.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 610.000,00) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará contra la prestación del servicio entre el 1° y el 15 de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar la correspondiente factura o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP del mes de prestación y la póliza de Seguro por accidentes personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente Contrato no implica relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Decreto Municipal reglamentario N° 1255/2013 y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21008

USHUAIA, 09 FEB 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia sin invocación de causa, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un lapso mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño y perjuicio alguno a favor de la otra.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

- - - - En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

R9

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, correspondiendo su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 74 /2025.-

Ca

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

m2

Gra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 74 - 15 /2025

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-9994/2023	21050	Flavia Vanesa MAERNITZ
2	E-5369/2024	21051	Tamara Jimena FERNANDEZ
3	E-5689/2020	21052	Florencia OCOCKI ESPINDOLA
4	E-5155/2022	21053	Daiana Gisel MOMBERG
5	E-6685/2024	21054	Daniela Noemí LOBOS
6	E-7028/2024	21055	Camila Aldana PELUSO
7	E-9036/2022	21056	María José FERNÁNDEZ
8	E-6331/2024	21057	Agustín Ignacio OLIVA ORTÍZ
9	E-13379/2024	21058	Agustina Victoria JUAREZ RICCI
10	E-4811/2020	21059	Natalia Soledad MERCADO
11	E-4547/2022	21060	Silvina RADIO
12	E-12959/2024	21061	Ana Raquel CÁCERES

le

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

m2

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Oficio Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 ENE 2025
Abog. Baldemar Carlos LAVARE
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 13 ENE 2025, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Lic. en Psicología Flavia Vanesa MAERNITZ, D.N.I. N° 37.533.417, con domicilio en la calle Sebastián El Cano N° 128, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios relacionados a su profesión de psicóloga en el ámbito del Programa de Protección Integral de la Mujer y Articulación de Acciones Directas cumpliendo tareas de asistencia primaria a mujeres en situación de vulnerabilidad y a requerimiento de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día Primero (01) de Enero y hasta el día treinta (30) de Junio de 2025 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 5.970.841,08) discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 995.140,18), por los meses de Enero a Junio de 2025, inclusive, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Parra FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 27.099

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Caños LATANA
Director Legal y Técnico - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

13 ENE 2025

Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los _____, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Lic. en Psicología Tamara Jimena FERNANDEZ, D.N.I. N° 35.624.467, con domicilio en la calle María Sanchez de Caballero N° 2046, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios relacionados a su profesión de psicóloga en el ámbito del Programa de Protección Integral de la Mujer y Articulación de Acciones Directas cumpliendo tareas de asistencia primaria a mujeres en situación de vulnerabilidad y a requerimiento de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades y con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día Primero (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de Junio de 2025 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 5.970.841,08) discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 995.140,18), por los meses de Enero a Junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y provisionales del caso por el desarrollo de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 2100

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baidomero Carlos LERANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FERNANDEZ

su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

RA

FERNANDEZ FERNANDEZ

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mariana G. Parra FERNANDEZ
Jefa de Depto. Norm. Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. Parra FERNANDEZ
Junta de Dpto. No. 105 Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 27052

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 15 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Florencia OCOCKI ESPINDOLA, D.N.I. N° 29.161.314, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 1285, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste en tareas de asistencia y apoyo en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Públicas para la Igualdad dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período de seis (6) meses a partir del día uno (01) de enero de 2025 al treinta (30) de junio de 2025 inclusive, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 08/100 (\$ 4.393.525,08) pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 732.254,18) por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

D. S. Efraim FERNANDEZ
de Dato Nombre y Apellidos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 2423

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero CARLOS LAVANA
Director Legal y Técnico S. 1 / 1
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Daiana Gisel MOMBERG, D.N.I. N° 38.407.487, con domicilio en la calle Constitución Fuegoina 1365, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios relacionados en el ámbito de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas administrativas y desempeñándose en diferentes actividades que se lleven a cabo por el área en general y conforme al requerimiento de la Secretaria, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. ---

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 66/100 (\$ 3.364.500,66), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 11/100 (\$ 560.750,11), cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abng Baldomero Carlos LAVARA
Director Legal y Técnico - S.L. / 3
Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

- - - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la fecha arriba indicada.

P. Monberg Davana

[Signature]
Aniceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
Am G. Fariña FERNANDEZ
de Opto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Pardo FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 ENE 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMADO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Daniela Noemí LOBOS, D.N.I. N° 35.067.269, con domicilio en calle Cabo San Sebastián N° 163, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios en el ámbito de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas administrativas y desempeñándose en diferentes actividades que se lleven a cabo por el área en general y conforme al requerimiento de la Secretaria, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 12/100 (\$ 3.144.393,12), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 524.065,52), por los meses de enero a junio de 2025., cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

USHUAIA, 15 ENE 2025

Arce Baldomero Carlos LAYANA

Abogado Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA

previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno.

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato.

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

- - - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
30/01/2025

[Handwritten signature]

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]

San G. Pedro FERNANDEZ
Juan G. No. de Inscripción
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 21080

USHUAIA, 15 ENE 2025

San G. Ferrn PERMANEZ
Jefe de Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Camila Aldana PELUSO, D.N.I. N° 38.939.377, con domicilio en calle Héroes de Malvinas N° 1478, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios en el ámbito de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas de redacción, edición de contenido, creación de copys, creación y edición de videos y conforme al requerimiento de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 24/100 (\$ 3.720.150,24), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON 04/100 (\$ 620.025,04), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

FUJO EL N°

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Abogado Legal y Técnico - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

- - - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Camila Aldana Peirano

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Op.to N.º 1 de Municipios
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

G. FERRER FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21000

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos L. ARANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas CPN. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. María José FERNANDEZ, D.N.I. N.º 36.452.852, con domicilio en calle Independencia N° Tira 10 Piso 2 Dpto 5, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de prestar prestes servicios de atención al Público UGC SUBE, asistencia al Departamento Administración en tareas administrativas - dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una carga horaria de 08:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por desde el primero (01) de enero hasta el treinta (30) de junio 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.809.087,44.-) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 24/100 CENTAVOS (\$ 468.181,24) por los meses de enero, febrero marzo, abril ,mayo, junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de la CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21005 -
15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 15 ENE 2025

al.

[Firma manuscrita]
15/01/2025
7365452852

[Firma manuscrita]
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma manuscrita]
Fernando G. Fernández
Abog. de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Dr. G. Farfán FERNANDEZ
Jefe de Depto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 21057

15 ENE 2025

USHUAIA

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha **13 ENE 2025**, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y el Sr. Agustín Ignacio OLIVA ORTIZ, D.N.I. N° 37.533.365, con domicilio en calle Magallanes N° 2189, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, a efectos de que el mismo preste servicios de asistencia cargando reclamos al 311, como así también servicios administrativos, tarea de gestión, ingreso y egreso de notas y documentación en mesa de entrada, elaboración de informes, contratos de servicio y de obra pública, en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública. -----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de enero de 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCO CON 64/100 (\$ 4.299.005,64), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CON 94/100 (\$ 716.500,94), correspondientes al periodo de enero a junio 2025, cuyo pago se efectivizará del día uno (01) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual. -----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. -----

AGUSTIN OLIVA
37 533 365



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO N° 127

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

PERMANENTE

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad. -----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. -----

- - - - En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha previamente indicados. -----

AGUSTÍN OLIVIERI

37 533 305

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan G. Ferrer FERNANDEZ
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Dr. G. Pablo FERRANDEZ
Abogado de Oficio Nombrado por el Poder Judicial
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21058

15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LATANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FERRANDEZ

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas CPN. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. Agustina Victoria JUAREZ RICCI, D.N.I. N.º 43.631.674, con domicilio en calle España n.º 1982, Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de prestar prestes servicios técnicos de organización, control contable y documental de lo pagado e ingresado diariamente y desarrollar toda función que surja de su tarea, en dependencias de la Dirección de Contaduría General, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será desde el primero (01) de enero hasta el treinta (30) de junio 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.512.606,00.-) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 752.101,00) por los meses de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de la CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21358

USHUAIA, 15 ENE 2025
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 13 ENE 2025

[Firma]

[Firma]

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma]

Minam G. Fariña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan G. Ferrás FERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21359
15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 15 ENE 2025, representada en este acto por la secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486- 1 piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Lic. en Psicología, Natalia Soledad MERCADO, D.N.I. N° 25.075.871, con domicilio en la calle Raúl Muriel No 1120, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que la misma preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Centro de Acción Legal Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno cumpliendo con un total de treinta y cinco (35) hs. Semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza desde el día uno (1) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 88/100 CENTAVOS (\$ 4.386.302,88) pagaderas en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA CON CUARENTA Y OCHO 48/100 CENTAVOS (\$ 731.050,48) por los meses de enero a junio 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

GA
CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693 (de

RA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 24000

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que maneja la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

---- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

BA

Natalia S. Hernandez

28075841

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Minam G. Feriñe FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normativa y Sanciones
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO página 133

15 ENE 2025

USHUAIA
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal / Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y la CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, al

10 ENE 2025

BA

SILVINA RADIN
Médica Pediatra
M.N. 100.697 M.M. 197

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COMUNICACION DEL CONTRATO

Juan G. Ferrín FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Minam G. María FERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21051
15 ENE 2025
USHUAIA,
Abog. Baldomero CARRERA
Director Legal y Técnico - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

FUSIA Y SOL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, DNI N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Ana Raquel CACERES, D.N.I. N° 13.999.761, de profesión Enfermera, con domicilio en Le Martial 531 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que el mismo preste servicios Profesionales en los Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias; Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del PRIMER día (01) de ENERO al TREINTA (30) de JUNIO de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 98/100 (\$5.174.728,98) pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$862.454,83), correspondiente al período ENERO de 2025 a JUNIO de 2025, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días presentada la factura de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y las Pólizas de seguros por accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N°3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno. -
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CEBENIATO REGISTRADO

BAJO EL N°

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los 10 ENE 2025

Carlos Domingo Rosquín
DNI 139999101

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 FEB. 2025

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, correspondiendo su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 75 /2025.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°

75 /2025

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-7089/2023	21036	Luis Darío MERCADO
2	E-873/2023	21037	Rocío de Lourdes ARESQUETA
3	E-871/2023	21038	Yesica Adriana GÓMEZ BIZZOZZERO
4	E-8851/2024	21039	Celso Guido BALBUENA ARGÜELLO
5	E-5372/2024	21040	María Laura ROLÓN
6	E-4002/2020	21041	Silvia Leonor ESCALANTE
7	E-4482/2020	21042	Mariela BERNINI
8	E-9484/2022	21043	Carlos Alberto LIENDRO
9	E-25/2025	21046	Víctor Hugo DÍAZ
10	E-11674/2023	21047	María Victoria HERRAINZ
11	E-1459/2023	21048	Azul María ARIZNABARRETA COBAS
12	E-2052/2023	21049	Florencia Daniela SÁNCHEZ

α

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. Farro FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 24036

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los (7 ENE 2025), representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, de la ciudad de Ushuaia, ad- referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. Luis Dario MERCADO, D.N.I. N.º 26.799.586, con domicilio en la calle España N.º 2182, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al CONTRATADO, con el objeto de que el mismo preste servicios como chofer y asistente privado del Sr. Intendente municipal, además de brindar colaboración en la Subsecretaría Unidad Intendencia, de lunes a domingo con disponibilidad de tiempo completo y un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales, además de contemplar para EL CONTRATADO, el pago de viáticos, (equivalente al siete por ciento -7%- del Sueldo Mínimo Convencional, según CME de este Municipio), traslado y estadía cada vez que resulte necesario, los que correrán por cuenta del Municipio, cuando los servicios se encuentren afectados a Comisiones de Servicio fuera de la ciudad.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el periodo de SEIS (06) meses, a partir del día uno (1) día de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 4.525.134,30), pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 CENTAVOS (\$ 754.189,05) correspondiente a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15 de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, al que le adjuntará certificados de situación fiscal regular emitidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes en A.F.I.P, y seguro por accidentes personales, en las condiciones que corresponda, de acuerdo a los servicios contratados.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 2025-00001

15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero ~~SABES LAYANA~~
Director Legal y Técnico - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

- - - En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
2025-00001

[Handwritten signature]
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]
María G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Juan G. Fanni FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21037

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Santos LAVANA

Director Legal y Técnico S.T. 17

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 15 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Rocio de Lourdes ARESQUETA, D.N.I. N° 35.045.101, con domicilio en la calle Laguna de los Témpanos N° 1234, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma preste servicios en el ámbito de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas de asistencia, gestión administrativa, realización de proyectos y a requerimiento de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 82/100 (\$ 4.378.616,82), discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 729.769,47), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 213-7
15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LAWANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la fecha arriba indicada.

[Handwritten signature]

Rocio Aresqueta
35.045.104

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

G. FERNANDEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

S. Farina FERNANDEZ
Jefe Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21033

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LA...
Director Legal y Técnico - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra de la Dra. Yesica Adriana GOMEZ BIZZOZZERO, D.N.I. N° 37.460.704, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 4645, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios relacionados a su profesión de abogada en el ámbito del Programa de Protección Integral de la Mujer y Articulación de Acciones Directas de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas de asesoramiento legal y asistencia primaria a mujeres en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo dicha área en el ámbito del derecho penal, y de las consultas que esta requiera con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 5.970.841,08) discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 995.140,18), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 11373

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abogado Baldomero Carlos LAYANA
Abogado Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA LOCADORA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

- - - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

[Faint handwritten signatures and notes]

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Juan G. Fariña FERNANDEZ
Secretaría de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Fariña FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N°

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LA...
Directo. Legat. Técnico - S...
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. BALBUENA ARGÜELLO Celso Guido, D.N.I. N° 92.623.633, con domicilio en la calle Asaka 493 AKAR, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo preste servicios de asistencia técnica y asesoramiento, conforme al requerimiento de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive. -

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 (\$ 1.788.533,76), discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 96/100 (\$ 298.088,96), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17/2025

15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Farina
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: EL CONTRATADO será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

--- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, en la fecha arriba indicada.

[Firma]

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

G. Farina FERNANDEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Am. G. Fanni FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 24040

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos L...
Director Legal y Técnico - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra de la Dra. María Laura ROLÓN, D.N.I. N° 34.483.634, con domicilio en la calle Teresa Lavado N° 26, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios relacionados a su profesión de abogada en el ámbito del Programa de Protección Integral de la Mujer y Articulación de Acciones Directas de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, cumpliendo tareas de asesoramiento legal y asistencia primaria a mujeres en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo dicha área en el ámbito del derecho penal, y de las consultas que esta requiera con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el termino de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 5.970.841,08), discriminados en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$ 995.140,18), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 242/2025
15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.1 / 1

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY SELLO

del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA LOCADORA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

- - - - En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma manuscrita]

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Firma manuscrita]
Juan G. Parro FERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

G. Farfán FERNÁNDEZ
Jefe Dpto Normativa Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21311

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY S

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, DNI N° 28.661.384 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Silvia Leonor ESCALANTE D.N.I. N°12.474.210, de profesión Médica especializada en Oftalmología, con domicilio en la calle Onas N° 55, 3°P, Dpto 305, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma desempeñe sus funciones Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil y Consultorios dependientes de este Municipio, como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad – Subsecretaría de Políticas Sanitarias; Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas Semanales.--

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día primero (01) de FEBRERO al TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2025, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 (\$5.970.841,08) pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 18/100 (\$995.140,18) correspondientes al período FEBRERO 2025 a JULIO de 2025, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo la CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea la CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIIP y las Pólizas de seguros por accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 270-1

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Leg. y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FERNANDEZ

CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y la CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los

14 ENE 2025

Handwritten notes:
B1
Escritura 12/01/14
DNI 12424210

Signature of Araceli Oviedo
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Signature of Mariam G. Farina
Mariam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaria Leg. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Ing. G. F. FERNANDEZ
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 21042

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia, en fecha 14 ENE 2025, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Ing. Mariela BERNINI, D.N.I. N° 26.088.702, con domicilio en la calle Tucumán N° 4735, en la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a fin de que esta última preste servicios en relación a los Viveros Municipales, cumpliendo actividades y obligaciones que hacen al tema fitosanitario de los vegetales en los viveros y la obtención del Registro Nacional de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal (RENFO) y Registro Nacional Sanitario de Producción Agropecuarios (RENSPA), colaborando con la Institución y gestionando las habilitaciones de los Viveros a cargo de la Coordinación de Producción, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Producción de la Secretaría de Economía y Finanzas. -----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de cuarenta y ocho (48) horas semanales, efectivizándose ocho (08) horas diarias de lunes a sábados, pudiendo modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio; por el período comprendido desde el día uno (01) de enero hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 3.775.848,90), pagaderos de la siguiente manera: SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas correspondientes al período de Enero a junio de 2025 de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 629.308,15). Los pagos se efectivizarán del uno (01) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia Recaudadora Fuegoquina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección de Rentas Municipal, comprobante de pago de aportes de ARCA, y póliza de accidentes personales vigente por el período que dure el contrato y su correspondiente pago total o mensual. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

15 ENE 2025

USHUAIA

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Secretaría Legal y Técnica - S.L.T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAYACIA

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiendo por ello asumir a cargo de LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su ejecución surgieran imposibilidades o incompatibilidad legales respecto del ejercicio profesional, LA CONTRATADA las hará saber a LA MUNICIPALIDAD, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la rescisión del contrato, en cuyo caso a abonar será proporcional a los servicios efectivamente cumplidos. -

SÉPTIMA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que maneja la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a LA MUNICIPALIDAD la propiedad intelectual de su labor. -----

OCTAVA: COMPROMISO DE INHIBICIÓN DE TÍTULO: Durante la vigencia de este Contrato, LA CONTRATADA, se compromete a no brindar sus servicios con personas físicas y jurídicas encontrándose el bloqueo del título debidamente satisfecho con los honorarios pactados en la cláusula segunda. -----

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente. -----

- - - - En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha antes indicados. -----

Marek
Boern
2008070?

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

G. Emma FERNANDEZ
Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21043

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, CPN. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, de la ciudad de Ushuaia, ad- referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Carlos Alberto LIENDRO, D.N.I. N.º 21.312.398, con domicilio en la calle Bahía de los Abrigos N.º 2751, piso 2 depto. A, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de prestar servicios como chofer y asistente privado del Sr. Intendente municipal, además de brindar colaboración en la Subsecretaría Unidad Intendencia, de lunes a domingo con disponibilidad de tiempo completo y un mínimo de cuarenta y cinco (45) horas semanales, además de contemplar para EL CONTRATADO, el pago de viáticos, (equivalente al siete por ciento -7%- del Sueldo Mínimo Convencional, según CME de este Municipio), traslado y estadía cada vez que resulte necesario, los que correrán por cuenta del Municipio, cuando los servicios se encuentren afectados a Comisiones de Servicio fuera de la ciudad -----

SEGUNDA: El servicio contratado será prestado por el lapso de seis (06) meses, contados a partir del primer (01) día de ENERO hasta el treinta (30) de JUNIO de 2025 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/00 (\$5.400.000,00) pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/00 (\$900.000,00) cada una, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15 de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, al que le adjuntará certificados de situación fiscal regular emitidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes en A.F.I.P, y seguro por accidentes personales, en las condiciones que corresponda, de acuerdo a los servicios contratados.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 04013
15 ENE 2025

USHUAIA,
Abog. Baldomero Carlos LATANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

--- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 15 ENE 2025

[Handwritten signature]
90712398

[Handwritten signature]
Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]
Miriam G. Panto FERNANDEZ
Jefa de Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Juan G. Farías FERNANDEZ
Jefe de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21346

15 FEB 2025

USHUAIA

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Victor Hugo DIAZ D.N.I. N° 26.217.067, con domicilio en Capitán de Fragata, Rodolfo Mario Pourrain N° 4632, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asesoramiento legal y funciones inherentes a su profesión. con una carga horaria de 35 hs semanales de lunes a viernes. -----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (01) de enero hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025, inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 15 ENE 2025

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baidomero Carlos CAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. / T.
Municipalidad de Ushuaia

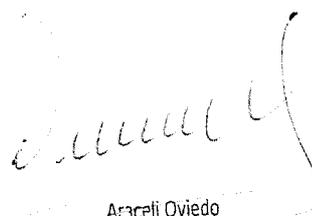
FIRMA Y SELLO

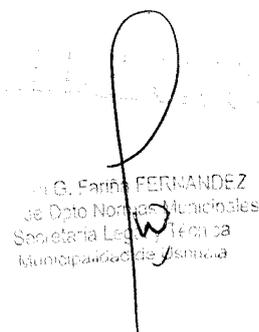
quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente. -----

----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 13 ENE 2025 .-


Hugo Díaz
Estado CPALU 100%


Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


G. Farías FERNANDEZ
Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Peña FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21047

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Licenciada en Ciencia Política Maria Victoria HERRAINZ D.N.I N° 38.087.912, con domicilio en Las Margaritas 280, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, prestará Servicios de asesoramiento técnico en temas medioambientales y antárticos, brindando un enfoque multidisciplinario, que aporten a la interacción a la hora de realizar toma de decisiones, asimismo, sobre la cuestión Malvinas, en sus aspectos históricos, jurídicos y su relación con ex-combatientes y veteranos de guerra, y otras personalidades de relevancia para la cuestión.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (1°) de enero hasta el día treinta (30) de abril del 2025 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 (\$5.613.446,48), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 62/100 (\$1.403.361,62) correspondiente a los meses de enero a abril de 2025, por la duración de su contrato. , cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 27

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abing Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SIXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 13 ENE 2025

María Victoria Heredia
DNI 38.687.912

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Minam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Depto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farfán FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21043

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico - S.L y T

Municipalidad de Ushuaia

FUSMA Y SELL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia, en fecha 13 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Azul María ARIZNABARRETA COBAS, D.N.I. N° 41.130.994, con domicilio en la calle Kuanip N° 324, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma realice tareas de asistencia y apoyo en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Públicas para la Igualdad de la Secretaría de la Mujer con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día uno (01) de enero de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 70/100 (\$ 3.676.508,70), pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 612.751,45), correspondientes a los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

BAJO EL N° 270404

USHUAIA, 15 ENE 2025



Abog. Baldomero Carlos LATANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia FIRMAY SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación, sin que genere derecho a reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur, en la fecha arriba indicada. -----

ARACELI OVIEDO

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. Farfán FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gen G. Forña FERNANDEZ
Jefe de Dpto Normativa Municipales
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 24039

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 13 ENE 2025, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Florencia Daniela SANCHEZ, DN.I. N° 40.743.483, con domicilio en Gente del Sur 865 dpto 2, Acigami N° 1992, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma realice tareas de asistencia y gestión administrativa en el ámbito de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (6) meses, contados a partir del día Primero (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio de 2025 inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 3.645.085,56) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 26/100 (\$ 607.514,26), por los meses de enero a junio de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 27.772

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abg. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

genere derecho o reclamo alguno. -----

SEXTA: LA CONTRATADA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. LA CONTRATADA se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente. donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. -----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

132

Sirvoletta

Araceli Oviedo

Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

76

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el expediente E-10626/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la obra: "Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos".

Que por Decreto Municipal N° 2079/2024, en el marco de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, se adjudicó la ejecución de la obra mencionada a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., C.U.I.T. N° 30-50463589-5.

Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2024, se celebró el Contrato de Obra Pública correspondiente, entre la empresa mencionada, representada por el Sr. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Arq. María Belén BORGNA, D.N.I. N° 26.977.495, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 01/100 (\$ 470.673.088,01), el que fuera registrado bajo el N° 20875, el que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 2145/2024.

Que en adjunto 118 la Inspectora de la obra solicita autorización a la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de la Obra Pública, para dar curso a una demasía de obra en función de modificaciones en las cantidades de los ítems contratados y para una correcta ejecución de la obra, quien autoriza la continuidad del trámite, (Adjunto 131).

Que asimismo en el Adjunto 132, obra la autorización de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, para dar continuidad al trámite referente a la modificación de contrato para la obra: "Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos".

Que en fecha treinta (30) de diciembre de 2024, se celebró una Modificación de Contrato para dar curso a una demasía de obra, entre la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada en este acto por el Sr. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad representada por la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Arq. María Belén BORGNA, D.N.I. N° 26.977.495, en representación de esta Municipalidad, para la ejecución de la obra "Repavimentación parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos",

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 75.363.591,39), la que fuera registrada bajo el N° 21034, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, resultando procedente su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Modificación de Contrato de Obra Pública N° 20875, registrada bajo el N° 21034, celebrado en fecha treinta (30) de diciembre de 2024, entre la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., C.U.I.T. N° 30-50463589-5, representada por el Sr. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad representada por la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Arq. María Belén BORGNA, D.N.I. N° 26.977.495, para la ejecución de la obra: "Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos", por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 75.363.591,39), cuya copia se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 75.363.591,39) con cargo al Titular Presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., y a los inspectores de la obra del contenido del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 76 /2025.-

Sebastián TRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina FERNANDEZ Jefa de Dpto Normas Municipales Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA 15 FEB 2025

ADGy. Baldomero Pazos JAVANA Director Legal y Técnico - S.Ly T. Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los 30 DIC 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Planificación e Inversión Pública a cargo de la Arq, María Belén BORGNA, DNI N° 26.977.495, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., CUIT N° 30-50463589-5, representada por el Sr. Juan Francisco PACHELLA, DNI N° 32.437.166, convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 20875 de la obra: "Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos", cuya ejecución se tramita a través del expediente Electrónico E N° 9129/2024 de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA OBJETO: El presente documento modifica el contrato originalmente celebrado entre las partes para la ejecución de la obra: "Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN: La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Electrónico E N° 10626/2024, Contrato registrado bajo el N° 20875, aprobado por Decreto Municipal N° 2145/2024, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitatorios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente demasía de obra asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 75.363.591,39), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I-----

CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente, mediante Póliza de Seguro de Caución N° 945.685, emitida por la Compañía de Seguros Fianzas y Créditos S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$3.768.180,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas

112

CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA

Firmado digitalmente por CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA Fecha: 2024.12.30 15:37:23 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Firmado por BORGNA Maria Belen el día 30/12/2024 con un certificado emitido por

BAJO EL N° 21034



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 ENE 2025

Abog. Baldomero FERRER TAVANA
Director Legal y Técnico - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

"2024- Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

//2.

en el Contrato registrado bajo N° 20875, aprobado por Decreto Municipal N° 2145/2024, no se alteran.-----

SEXTA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en calle Antártida Argentina N° 157 3° C, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

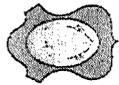
----- En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

**CONSTRUCTORA
DOS ARROYOS SA**

Firmado digitalmente por
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS
SA
Fecha: 2024.12.30 15:37:37 -03'00'

Firmado por BORGNA
Maria Belen el día
30/12/2024 con un
certificado emitido
por Autoridad

María G. Farina FERNANDEZ
Jefa de Opto Normas Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FERRER FERNANDEZ
Jefa de Dpto Normativa Municipales
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 21036

USHUAIA,
15 ENERO 2025

Ahco Baldomero Carrizo LAVARRA
Director Legal y Técnico - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

ANEXO I A LA MODIFICACION DE CONTRATO

Item	ITEM Designación	Unid.	Precio		CANTIDADES PARCIALES		IMPORTE PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
			Unit.	Unit.	Contratadas	Real a ejecutar	A autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1	MOVIMIENTO DE SUELO Y DEMOLICIONES											
1.1	Excavación en suelo común	m ³	\$ 32.269,80		705,00	630,72	\$ 22.750.068,00	\$ 20.352.976,11	-74,28	\$ -2.397.091,89		\$ -
1.2	Demolición y retiro de pavimento asfáltico	m ²	\$ 8.891,95		3527,00	3598,03	\$ 31.573.527,65	\$ 32.209.403,46		\$ -	71,03	\$ 635.875,81
1.3	Fresado de pavimento asfáltico (emáx=0,07m)	m ²	\$ 25.120,00		300,00	623,00	\$ 7.536.000,00	\$ 15.649.760,00		\$ -	323,00	\$ 8.113.760,00
2	PAQUETE ESTRUCTURAL											
2.1	Base anticongelante(e=0,15m)	m ²	\$ 36.374,40		3537,00	3674,32	\$ 128.292.508,80	\$ 133.651.170,86		\$ -	147,32	\$ 5.358.662,06
2.2	Riego de imprimación	m ²	\$ 5.639,09		3827,00	4685,99	\$ 21.580.797,43	\$ 26.424.731,19		\$ -	858,99	\$ 4.843.933,76
2.3	Carpeta de concreto asfáltico(e=0,07m)	m ²	\$ 63.656,86		3827,00	4475,23	\$ 243.614.803,22	\$ 248.878.930,44		\$ -	648,23	\$ 41.264.127,22
2.4	Pedraplén	m ³	\$ 127.233,23		89,00	109,70	\$ 11.323.757,47	\$ 13.957.485,33		\$ -	20,70	\$ 2.633.727,86
2.5	Geotextil	m ²	\$ 14.581,28		223,00	267,00	\$ 3.251.625,44	\$ 3.893.201,76		\$ -	44,00	\$ 641.576,32
2.6	Provisión de mezcla asfáltica en caliente	t	\$ 413.594,79		0,00	34,50	-	\$ 14.269.020,26		\$ -	34,50	\$ 14.269.020,26
3	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	GI	\$ 750.000,00		1,00	1,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00		\$ -	0,00	\$ -
							\$ 470.673.088,01	\$ 546.036.679,40		\$ -2.397.091,89		\$ 77.760.683,28

GASTO A APROBAR \$ 75.363.591,39

**CONSTRUCTORA
DOS ARROYOS SA**

Firmado digitalmente por
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA
Fecha: 2024.12.30 15:37:57 -03'00'

Firmado por BORGNA
Maria Belesel día
30/12/2024 con un
certificado emitido



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

77

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el expediente electrónico E-10618/2024, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Municipales Nros 1452/2025 y 1453/2015, ambos de fecha treinta (30) de septiembre del 2015, se adjudicó a los beneficiarios de soluciones habitacionales nucleados en la Asociación Simple "1 de Julio", los predios identificados catastralmente como Sección O, Macizo 11, Parcela 2 y Sección O, Macizo 3F, Parcela 3, se fijó la superficie definitiva y los valores de venta y soluciones habitacionales construidas, fijándose el valor de venta de las mismas.

Que en página 270 a 271 y 279 a 282, obran Notas N° 2013/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 y N-22552 de fecha 27 de noviembre de 2023, por las cuales los beneficiarios de la Asociación Simple "1 de julio" solicitan la subdivisión en parcelas individuales de los predios O-3F-3 y O-11-2.

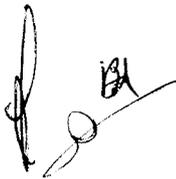
Que en adjunto 275 a 276, obra Ordenanza Municipal N° 6331, por la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 3f, Parcela 3 y Sección O, Macizo 11, parcela 2. (Asociación 1 de julio) y un frente mínimo de 4,9 mts y una superficie mínima de 85 m².

Que en páginas 290 a 296, luce Informe N°41/24, del Departamento Proyectos Urbanos, de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2024, en el cual se presenta el croquis para la subdivisión donde resultan para la parcela O-11-02, 8 parcelas de 85 metros cuadrados, y para la parcela 9-3f-3, 12 parcelas entre 91 y 159 metros cuadrados, con intervención del Director de Urbanismo en páginas 297 a 298.

Que en páginas 314 a 315, la Subdivisión General de Rentas informo que el precio de venta establecido en el Decreto Municipal N° 1452/2015, relacionado al precio de venta del predio fiscal se encuentra cancelado.

Que en adjunto 316, la Subsecretaria de Políticas Habitacionales sugiere la

///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

modificación de Anexo I del Decreto Municipal N.º 1453/2015 para asignar nomenclaturas y superficies resultantes -mensura en trámite - que resultarán de la Subdivisión.

Que se ha dado o cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que en paginas 317 a 318 y 328, el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Subsecretaria de Políticas Habitacionales han tomado intervención.

Que es facultad de la suscripta el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152, incisos 1) y 15) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N°5055 y artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5286 y artículo 117 de la Ley Provincial N.º 141.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 1453/2015, de fecha treinta (30) de septiembre del 2015, a partir de la subdivisión – mensura en trámite - de las parcelas Sección O, Macizo 11, Parcela 02 y Sección O, Macizo 3F, Parcela 3, según Anexo I que forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que en los predios identificados en el Anexo I del presente acto, serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los/as adjudicatarios/as con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contenciosa administrativa dentro de plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 77 /2025



Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N.º 77 /2025

Nº	Titular	DNI	Vivienda N°	Sección	Macizo	Parcela	Superficie
1	ASIN Nelida Veronica	23696061	1	O	11	57	85,00 m ²
2	SORIA Oscar Humberto	25380593	2	O	11	56	85,00 m ²
3	MAMANI Carlos Alberto	18256100	3	O	11	55	85,00 m ²
4	RICHARD´S Pablo Alejandro	24539717	4	O	11	54	85,00 m ²
5	KRONEBERGUER Silvia Lilian	31148264	5	O	11	53	85,00 m ²
6	DI GIULIO Noelia Veronica	28886046	6	O	11	52	85,00 m ²
7	AGUERO Marcela Alejandra	21362573	7	O	11	51	85,00 m ²
8	JAIMERENA Maria Fernanda	25405376	8	O	11	50	85,00 m ²
9	REVUELTA Cristian Adrian	31636682	9	O	3F	12	96,00 m ²
10	ALESSANDRA Luis Daniel	18277722	10	O	3F	13	96,00 m ²
11	DE STEFANO Isabel Alicia	13807418	11	O	3F	14	105,00 m ²
12	LEMON PEREYRA Glenda Mariangeles	26767156	12	O	3F	15	115,00 m ²
13	AMAYA FERNANDEZ Patricia Rosa Adela	25633179	13	O	3F	16	124,00 m ²
14	BALLESTEROS Romina Ana Micaela	26937891	14	O	3F	17	133,00 m ²
15	GIAMBRONI Ernesto	14851186	15	O	3F	18	143,00 m ²

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Osvaldo							
16	ROJAS Rodolfo Rolando	21172023	16	O	3F	19	159,00 m ²
17	MENDIETA BOGUNOVICH Leandro D.	34898471	17	O	3F	21	108,00 m ²
18	POGGIO Mariana	21696440	18	O	3F	22	91,00 m ²
19	SAUCEDO Miguel Angel	29297540	19	O	3F	23	111,00 m ²
20	GAMENARA Pablo	31407739	20	O	3F	24	106,00 m ²

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversas Modificaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de las Modificaciones de Contratos de Locación de Servicios, las cuales se encuentran registradas e identificadas en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Modificaciones de Contratos de Locación de Servicios identificadas en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 78 /2025.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 78 /2025

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-9918/2023	21044	Alejandro Rubén AGUIRRE
2	E-9976/2024	21045	Brisa Magalí VELÁZQUEZ

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. Piroña FERNANDEZ
Jefa de Dpto. Normas Municipales
Secretaría de Normas y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 21045

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

15 ENE 2025

USHUAIA,

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

MODIFICACIÓN AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO EL N° 20865

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 10 ENE 2025, representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Sra. Brisa Magalí VELÁZQUEZ, D.N.I N° 41.821.894, con domicilio en la calle los Ñires N° 17, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar la presente modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 20865, aprobado por el Decreto Municipal N° 2127/2024, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios vigente, a partir del mes de diciembre del corriente año y hasta su finalización, a los fines de incrementar los honorarios pactados, la cual quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$2.500.000,00), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00), correspondiente a los meses de diciembre de 2024 a abril de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago".-----

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 20865, aprobado por el Decreto Municipal N° 2127/2024, las que no han sido modificadas a través de la presente.-----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 FNE. 2025

VISTO el expediente E-8097/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la contratación del servicio de alquiler de contenedores y movimiento de volquetes con servicio de transporte y vaciado, para ser distribuidos en distintos puntos de la ciudad a los fines de fortalecer el servicio de mantenimiento, recolección de residuos y limpieza de barrios, de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por Nota de Pedido N° 211/2024.

Que a través de la Resolución S.M.A. y D.S. y S.E. y F. N° 13/2024, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 75/2024, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 249.500.000,00).

Que en el adjunto 35 luce el Acta de Apertura de Ofertas de fecha nueve (09) de enero del corriente año de la cual surge que no se han recepcionado ofertas para el procedimiento licitatorio en trámite.

Que la Comisión de Pre-adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/1999, Resolución S.S.E. y F. N° 18/2003 y Resoluciones S.S.H. y F. N° 13/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013, 580/2015, Resolución S.S.D.E. N° 675/2016 y Resoluciones S.S.E. y F. N° 126/2016, 293/2020 y 38/2021, 490/2021, 268/2023 y 14/2024, se expidió a través del Acta de Pre-adjudicación N° 03/2025, obrante en el adjunto 39, aconsejando: Declarar desierta la Licitación Pública N° 75/2024, al no haberse recepcionado ofertas para la misma.

Que han tomado intervención la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha realizado la intervención del caso emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 52 /2025.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias, y el Decreto

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Municipal N° 315/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 75/2024, referente a la contratación del servicio de movimientos de contenedores, volquetes y volquetes tipo roll off de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por no haberse recepcionado ofertas para el mismo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 79 - 17/2025.-

u

Sebastián TRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

m2

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 ENE 2025

VISTO los Decretos Municipales N°2007/2015 y 2429/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N°2007/2015 se crearon los Programas que funcionan dentro de las distintas Secretarías que forman parte del Gabinete Municipal; y en su Anexo VI, el Programa de Relaciones con la Comunidad, aprobando allí sus Misiones y Funciones, dependiendo de la Secretaría de Gobierno.

Que por Anexo VI del Decreto Municipal N.°2429/2019, el Programa de Relaciones con la Comunidad, pasó a depender de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de la Jefatura de Gabinete.

Que resulta necesario designar al o la titular de dicha cartera.

Que la Señora Mariel Alejandra FLORES, D.N.I N.°25.292.609, reúne las condiciones para ocupar dicho cargo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 5) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Designar en el cargo de Jefa de Programa de Relaciones con la Comunidad a la Señora Mariel Alejandra FLORES, D.N.I N.° 25.292.609, a partir de la emisión del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la categoría de la Jefa de Programa designada en el presente Decreto es Nivel 1.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Bienestar Personal y a la Dirección de Haberes con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial Municipal publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.° 80 / 2025

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Intendente Municipal de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 FEB 2025

VISTO los Decretos Municipales Nros. 51/2025, 52/2025, 53/2025 y 54/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en los citados actos administrativos se advierte un error material involuntario en la fecha de suscripción consignados en los mismos, por lo que donde dice: "... USHUAIA, 9 de enero de 2025.", debe decir: "... USHUAIA, 13 de enero de 2025."

Que corresponde rectificar los errores materiales involuntarios detectados en los instrumentos citados en el visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 38) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N.º 141.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectificar en los Decretos Municipales Nros. 51/2025, 52/2025, 53/2025 y 54/2025, la fecha de suscripción de los mismos, por lo que donde: "... USHUAIA, 9 de enero de 2025.", debe decir: "... USHUAIA, 13 de enero de 2025." Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 165 /2025

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, martes 11 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente N° 724/2025 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la determinación de las bases imponibles para el ejercicio 2025, dentro del cual es necesario fijar el importe mínimo del Impuesto Inmobiliario para dicho ejercicio, a partir de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5069, Parte Especial, Anexo IV, Artículo 3°, donde se fija el mínimo de liquidación en la metodología de determinación del valor del metro cuadrado de tierra fiscal, determinado en función de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Que la Ordenanza Municipal N° 5055 establece el valor de venta del metro de tierra fiscal, que impacta en el valor del mínimo del Impuesto Inmobiliario.

Que por Ordenanza Municipal N° 6356, se establece CONGELAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 al 31 de diciembre de 2023, por el período de veinticuatro (24) meses.

Que el valor mencionado en el párrafo anterior, asciende a PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 72/100 (\$11.850,72)

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 2285/2023 y Decreto Municipal N° 45/2025.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer ad-referendum del Sr. Intendente, para la liquidación inicial del valor del metro cuadrado a considerar para la liquidación del mínimo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 72/100 (\$11.850,72). Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

RES SEYF-572-2025

*Firmado Digitalmente por Secretario de
Habitat y ordenamiento Territorial
FERREYRA Alejandro David
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a Secretario de Habitat y
ordenamiento Territorial 11/02/2025*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, martes 11 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente N° 724/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las Bases Imponibles para la liquidación de los tributos municipales, dentro de los cuales se encuentra el denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que las Ordenanzas Municipales Nros. 3500 y 5069, en sus Anexos y Títulos pertinentes, establecen la forma y porcentaje de integración de la Base Imponible de la liquidación aplicable para el Tributo denominados Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia.

Que el monto determinado según reglamentación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 13/100 (\$2.781.452.205,13).

Que éste municipio considera necesarias la aplicación de medidas paliativas, puesto que uno de los objetivos primordiales de esta gestión es el acompañamiento a los sectores productivos existentes en la comunidad, fomentando en la medida de las posibilidades y competencias atribuidas, su desarrollo y sustentabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 2285/2023 y Decreto Municipal N° 45/2025.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer ad-referendum del Sr. Intendente, el valor inicial del monto de la Base imponible para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2025, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 13/100 (\$2.781.452.205,13), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo III, Título I y Ordenanza Tarifaria N° 5069, Parte Especial, Anexo III, título I, ambas en vigencia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar ad-referendum del Sr. Intendente, un subsidio equivalente al CINCUENTA Y TRES COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (53,45%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación del Artículo 1°, excepto para las actividades descriptas en el Anexo II del Decreto Municipal N° 1014/2016.

ARTÍCULO 3°.- Aplicar ad-referendum del Sr. Intendente, un subsidio equivalente al TREINTA Y CINCO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (35,77%), sobre el monto a abonar determinado por aplicación del Artículo 1°, para las actividades descriptas en el Anexo II del Decreto Municipal N° 1014/2016.

ARTÍCULO 4°.- El monto establecido en el Artículo 1° y de los subsidios aplicados en los Artículos 2° y 3°, serán revisados para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-573-2025

*Firmado Digitalmente por Secretario de
Habitat y ordenamiento Territorial
FERREYRA Alejandro David
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a Secretario de Habitat y
ordenamiento Territorial 11/02/2025*



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, martes 11 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente N° 724/2025 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las bases imponibles para el ejercicio fiscal 2025.

Que la Ordenanza Municipal N° 5069, en su Anexo VI, Artículo 5°, establece que el valor del metro lineal de los inmuebles para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales se establecerá en función de los valores presupuestados, incluidas sus modificaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior por los conceptos establecidos en el Artículo 1° del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, excluidos los montos correspondientes a la partida (N° 13) del Clasificador Económico Municipal, sobre el total de los metros lineales de frente linderos a la vía pública.

Que asimismo la citada Ordenanza, en su Anexo VI, Artículo 10°, referido a la Tasa General por Servicios Municipales, de los metros cuadrados de las mejoras establece que el valor unitario inicial del metro cuadrado de cada ejercicio fiscal se calculará en función de los valores presupuestados, correspondientes a la partida (N°13) del Clasificador Económico Municipal, incluidas sus modificaciones del ejercicio inmediato anterior por los conceptos establecidos en el Artículo 1° del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras existentes en el ejido urbano.

Que la Dirección General de Rentas ha realizado los cálculos, a los efectos de informar sobre el valor unitario de los metros cuadrados y metros lineales considerados para la liquidación de los tributos municipales por Tasa General por Servicios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Que a partir de lo antes mencionado el valor unitario del metro lineal asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 31.056,41) y el valor unitario del metro cuadrado de mejoras asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 65/100 (\$6.162,65).

Que a tal efecto, se ha considerado prudente inicialmente aplicar al valor unitario del metro lineal, un subsidio equivalente al VEINTE POR CIENTO (20,00%), a las industrias comprendidas en el Decreto Municipal N° 1014/16, y al resto de los inmuebles un subsidio equivalente al CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS MIL SESENTA Y TRES CON POR CIENTO (55,6063%), con excepción de los bienes del estado provincial y nacional.

Que asimismo mismo se ha considerado prudente inicialmente un subsidio aplicar al valor unitario del metro cuadrado equivalente al VEINTE POR CIENTO (20,00%), a las industrias comprendidas en el Decreto Municipal N° 1014/16, y al resto de los inmuebles un subsidio equivalente al SESENTA Y TRES COMA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (63,1188%), con excepción de los bienes del estado provincial y nacional.

Que por lo antes expuesto, deviene necesario dictar el instrumento que establezca el valor unitario inicial del metro cuadrado de mejoras y el valor unitario inicial del metro lineal de los inmuebles, para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios a partir de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5069, en base a lo informado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 2285/2023 y Decreto Municipal N° 45/2025.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer ad-referendum del Sr. Intendente, el valor unitario del metro lineal de los inmuebles para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5069, en la suma PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 31.056,41), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo VI, artículo 5°. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer ad-referendum del Sr. Intendente, el valor unitario del metro cuadrado de mejoras para la liquidación del tributo denominado Tasa General por Servicios Municipales a partir de la Promulgación de la Ordenanza N.º 5069, en la suma de e PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 65/100 (\$6.162,65), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo VI, artículo 10°, en vigencia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aplicar ad-referendum del Sr. Intendente, al monto establecido en el Artículo 1°, un subsidio equivalente al VEINTE POR CIENTO (20,00%), a las industrias comprendidas en el Decreto Municipal N° 1014/16, y al resto de los inmuebles un subsidio equivalente al CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS MIL SESENTA Y TRES CON POR CIENTO (55,6063%), con excepción de los bienes del estado provincial y nacional.

ARTÍCULO 4°.- Aplicar ad-referendum del Sr. Intendente, al monto establecido en el Artículo 2°, un subsidio equivalente al VEINTE POR CIENTO (20,00%), a las industrias comprendidas en el Decreto Municipal N° 1014/16, y al resto de los inmuebles un subsidio equivalente al SESENTA Y TRES COMA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (63,1188%), con excepción de los bienes del estado provincial y nacional.

ARTÍCULO 5°.- Los montos establecidos en los Artículos 1° a 2°, como así también los subsidios establecidos en los artículos 3 y 4°, serán revisados para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO 6°.-Comunicar a la Dirección General de Rentas para su aplicación. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-574-2025



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, martes 11 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente N° 724/2025 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente N° 3500, en su Parte Especial, Anexo IV, Artículo 6°, faculta al Ejecutivo Municipal a utilizar los mismos criterios y procedimientos instituidos en la Ley Territorial N° 118, sus modificaciones y reglamentación, para el cálculo de la valuación Inmobiliaria urbana, a través del área técnica competente.

Que los valores unitarios básicos utilizados a la fecha para el cobro del Tributo sobre las Mejoras, Obras Accesorias y Tierra libre de mejoras, corresponden al revalúo efectuado en el año 1990 por el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y actualizados por aplicación de un coeficiente de corrección en el año 1993 por el Gobierno de la Provincia.

Que la Ley Territorial N° 118 establece que las valuaciones inmobiliarias se actualizarán periódicamente, para los cuales se utilizará el Índice de Precios Mayorista Nivel General, tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre del año anterior al considerado.

Que el objeto de la aplicación de coeficientes de corrección surge de la necesidad de acercar el valor fiscal al valor real de los Inmuebles.

Que dicho coeficiente, con base en el año 1996 y hasta noviembre de 2024, asciende a un acumulado de NOVECIENTOS VEINTINUEVE COMA CERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (929,05166).

Que aún no se encuentra publicado el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Que inicialmente corresponde establecer el coeficiente corrector para el ejercicio fiscal 2025, el que podrá ser modificado en caso de publicarse los coeficientes a diciembre del año 2024, durante el ejercicio fiscal, de considerarlo necesario.

Que corresponde aplicar el coeficiente corrector sobre las valuaciones inmobiliarias municipales existentes, según lo establecen las normas de marras.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establece valor inicial para el ejercicio fiscal 2025 tanto del coeficiente corrector para las mejoras y sus obras accesorias y del coeficiente corrector de la Tierra libre de Mejoras.

Que se estima necesario limitar el impacto en el cargo anual del impuesto en análisis, considerando acertado morigerar el coeficiente de corrección de las mejoras y el coeficiente de corrección de la tierra libre de mejoras para el año 2025, en un SETENTA Y OCHO COMA SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (78,6938%).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 2285/2023 y Decreto Municipal N° 45/2025.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer ad-referendum del Sr. Intendente, los coeficientes de corrección a aplicar para el ejercicio fiscal 2025, sobre las Valuaciones Fiscales vigentes, de acuerdo a lo siguiente: Coeficiente de corrección de las mejoras y sus obras accesorias, NOVECIENTOS VEINTINUEVE COMA CERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (929,05166); coeficiente de corrección de la tierra libre de mejoras, NOVECIENTOS VEINTINUEVE COMA CERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (929,05166).

ARTÍCULO 2°.- Aplicar ad-referendum del Sr. Intendente, al Coeficiente de corrección de las mejoras y sus obras accesorias establecido en el Artículo 1°, un subsidio equivalente al SETENTA Y OCHO COMA SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (78,6938%) y al coeficiente de corrección de la tierra libre de mejoras establecido en el Artículo 1°, un subsidio equivalente al SETENTA Y OCHO COMA SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (78,6938%) .

ARTÍCULO 3°.- El monto establecido en el Artículo 1° y el Subsidio del Artículo 2°, serán revisados para su aplicación según las variaciones de la economía a nivel provincial y nacional durante el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-575-2025

*Firmado Digitalmente por Secretario de
Habitat y ordenamiento Territorial
FERREYRA Alejandro David
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a Secretario de Habitat y
ordenamiento Territorial 11/02/2025*

ÍNDICE

Ítem	Página
<u>DECRETOS MUNICIPALES:</u>	
DECRETO MUNICIPAL N° 51/2025.- Aprueba acuerdos individuales de pasantías.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 52/2025.- Designa función, Sra. Carolina Lucía MARTINEZ ALVAREZ.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 53/2025.- Designa función, Sra. Nora Raquel RODRIGUEZ.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 54/2025.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 55/2025.- PUBLICADO EN ACTUALIDAD MUNICIPAL, BOLETÍN OFICIAL N° 7/2025.-	
DECRETO MUNICIPAL N° 56/2025.- PUBLICADO EN ACTUALIDAD MUNICIPAL, BOLETÍN OFICIAL N° 7/2025.-	
DECRETO MUNICIPAL N° 57/2025.- Deja establecido adicional equivalente al 32% del salario mínimo convencional.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 58/2025.- Declara fracasada Licitación Pública N° 73/2024.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 59/2025.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 958/2024.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 60/2025.- Sustituye anexo de Decreto Municipal N° 1132/2021.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 61/2025.- Comunica que la suscripta se encuentra a cargo de la Intendencia.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 62/2025.- Concede baja forma provisoria, Walter Darío MAESTRO.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 63/2025.- Acepta renuncia, Luis Alberto CARDENAS ALVARADO.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 64/2025.- Acepta renuncia, Marisol del Carmen CARDENAS.	50
DECRETO MUNICIPAL N° 65/2025.- Autoriza usufructo de descanso anual, Dante Antonio ASILI.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 66/2025.- Establece función a cargo, Sr. Sebastián IRIARTE.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 67/2025.- Aprueba contrato de concesión registrado bajo N° 21067.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 68/2025.- Aprueba modificación de contrato registrada bajo N° 21035.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 69/2025.- Autoriza subsidio en especie, Matías Ariel NICOLIELLO PÉREZ.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 70/2025.- Encuadra a empleados/as municipales mencionados en Anexo I.	74
DECRETO MUNICIPAL N° 71/2025.- Modifica Decreto Municipal N° 5/2025.	80
DECRETO MUNICIPAL N° 72/2025.- Aprueba acta de adecuación de precios registrada bajo N° 21033.	82
DECRETO MUNICIPAL N° 73/2025.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	92
DECRETO MUNICIPAL N° 74/2025.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	110
DECRETO MUNICIPAL N° 75/2025.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	136
DECRETO MUNICIPAL N° 76/2025.- Aprueba modificación de contrato de obra pública registrada bajo N° 21034.	162
DECRETO MUNICIPAL N° 77/2025.- Modifica anexo de Decreto Municipal N° 1453/2015.	167
DECRETO MUNICIPAL N° 78/2025.- Aprueba modificaciones de contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	172
DECRETO MUNICIPAL N° 79/2025.- Declara desierta Licitación Pública N° 75/2024.	175
DECRETO MUNICIPAL N° 80/2025.- Designa cargo, Señora Mariel Alejandra FLORES.	177
<u>ACTUALIDAD MUNICIPAL:</u>	
DECRETO MUNICIPAL N° 165/2025.- Rectifica Decretos Municipales Nros. 51/2025, 52/2025, 53/2025 y 54/2025.	178
<u>SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:</u>	
Resolución S.E. y F. N° 572/2025.-	179
Resolución S.E. y F. N° 573/2025.-	181
Resolución S.E. y F. N° 574/2025.-	183
Resolución S.E. y F. N° 575/2025.-	185



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Departamento Boletín Oficial